

# Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Plaza del Corral de las Campanas, s/n. • Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136 • e-mail: bop@diputacionavila.es

Depósito Legal: AV-1-1958

Número 36

Fascículo 1 de 2

Martes, 20 de Febrero de 2007

## SUMARIO

### ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Ávila .....	1 y 2
Ministerio de Economía y Hacienda .....	2

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Junta de Castilla y León .....	2 a 23
--------------------------------	--------

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Excma. Diputación Provincial de Ávila .....	23 a 27
---	---------

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

Excmo. Ayuntamiento de Ávila .....	27 a 29
Diversos Ayuntamientos .....	29 a 55
Fundación Asocio de Ávila .....	55 y 56

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia .....	56
------------------------------------	----

## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 860/07

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

#### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo estable-

cido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a DRISS BOULASMOUM (50012920), cuyo último domicilio conocido fue en CARRETERA LA PINOSA, 32, de MIJARES (ÁVILA), que en el Expte. 050020070000086 relativo a la solicitud de AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL INICIAL a favor de su cónyuge HANANE MOSAOU, figura un escrito del Jefe Acctal. de la Oficina de Extranjeros que transcrito literalmente dice lo siguiente:



"En relación con su solicitud de AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL INICIAL presentada en esta Subdelegación del Gobierno, de fecha 09/01/2007, se le requiere para que en el plazo de diez días aporte al expediente la siguiente documentación:

- Certificado De características de la vivienda expedido por el Ayuntamiento de la localidad.

Al propio tiempo, se le advierte de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

Ávila, 9 de febrero de 2007.

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.

Número 949/07

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE ÁVILA

Resolución de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda en Ávila, por la que se anuncia subasta de la finca que se cita.

Se saca a pública subasta para el día 28 de febrero de 2007, a las diez horas, en la Sala de Juntas de la Delegación de Economía y Hacienda de Ávila, sita en C/ Madre Soledad, 1 de esta Ciudad; la finca urbana, sita en el término municipal de Ávila, en Avda. de Portugal, 47, planta 31, puerta 2, con una superficie edificada de 70,77M2.

Dicho inmueble ha sido tasado por los Servicios Técnicos de esta Delegación en 193.820,81 €. (Ciento noventa y tres mil ochocientos veinte euros y ochenta y un céntimos).

El pliego de condiciones generales y demás circunstancias físicas y jurídicas de la finca podrá exami-

narse en la Sección de Patrimonio del Estado de esta Delegación, c/ Intendente Aizpuru, 4 de Ávila.

Ávila, 12 de enero de 2007

El Delegado de Economía y Hacienda, *Jacinto Sánchez Martín*

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 908/07

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCIÓN DE 9 DE FEBRERO DE 2007, DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA, DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPEDIENTE N° AT.: AV-50.221

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en Ávila, C/ Tomás Luis de Victoria, 19 por la que se solicita Autorización Administrativa y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, para el establecimiento de la instalación eléctrica denominada: PROYECTO DE MODIFICACIÓN LINEA "ESPINOSA DE LOS CABALLEROS), y una vez cumplidos los trámites ordenados en el Capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, de la Junta de Castilla y León, que regula los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica, y en el Capítulo V del R. D. 1955/2000, de 1 de diciembre, que regula, entre otros aspectos, la declaración, en concreto, de la utilidad pública de estas instalaciones, este Servicio Territorial HA RESUELTO:

OTORGAR Autorización Administrativa a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. para la instalación de Modificación parcial del trazado de la línea aérea a 15 kV denominada "Espinosa de los Caballeros" (Expte de origen.: AT-2372-E) entre dos



torres metálicas con una longitud de 236 m. Conductor LA-56. Apoyos.: Torres metálicas. Aislamiento tipo amarre.

DECLARAR EN CONCRETO LA UTILIDAD PÚBLICA de la citada instalación, a los efectos previstos en el Título 9 de la Ley 54/97, de 27 de noviembre del sector eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en Servicio, mientras el peticionario de la misma no cuente con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que señala el Capítulo II del R. D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes

a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo, de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, 9 de febrero de 2007

P.D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04). El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

Número 852/07

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio Territorial de Hacienda

**ANUNCIO Nº 0007/2007 DE CITACIONES PARA SER NOTIFICADOS POR COMPARECENCIA LOS INTERESADOS QUE SE RELACIONAN.**

Al no haber sido posible, por causas no imputables a la Administración, realizar la notificación personal a los interesados o a sus representantes en los procedimientos que figuran en la relación adjunta, pese a haber sido intentada dos veces dicha notificación, por el presente anuncio se cita a dichos interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia en el plazo de QUINCE DÍAS naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio, en la oficina del órgano competente para la tramitación que también se indica en la relación adjunta.

Si transcurrido tal plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, según establece el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 5 8/2003, de 17 de diciembre).

Ávila, a 9 de febrero de 2007

El Jefe del Servicio Territorial de Hacienda, *María Josefa Hernández Gómez*

**ANUNCIO Nº 0007/2007 - DE CITACIONES PARA SER NOTIFICADOS POR COMPARECENCIA LOS INTERESADOS QUE SE RELACIONAN:**

OBLIGADO TRIBUTARIO O SU REPRESENTANTE	PROCEDIMIENTO QUE MOTIVA LA CITACIÓN	ÓRGANO QUE LA TRAMITA
7516545-F	05-IND1-TPA-LAJ-05-000737	Servicio Territorial de Hacienda de Ávila
ESTEBAN ATIENZA JUAN MANUEL	LIQ. ACTOS JURÍDICOS	PJ. Cister, 1
CL DR OCHOA, Nº 11		05.001 ÁVILA
28.820 COSLADA		
MADRID		



OBLIGADO TRIBUTARIO O SU REPRESENTANTE	PROCEDIMIENTO QUE MOTIVA LA CITACIÓN	ÓRGANO QUE LA TRAMITA
X-2181397-P SIMION LUMINITA HERMINA AV REMEDIOS, N° 4 Piso 1 B 28.770 COLMENAR VIE MADRID	05-IND1-TPA-LTP-06-000118 LIQ. TRANSMISIONES PATRIMON.	Servicio Territorial de Hacienda de Ávila PJ. Cister, 1 05.001 ÁVILA
X-3411882-Q RAHMANI ABDALLAH CL RÍO TIETAR, N° 2 05.002 ÁVILA	05-IND1-TPA-LTP-06-000164 LIQ. TRANSMISIONES PATRIMON.	Servicio Territorial de Hacienda de Ávila PJ. Cister, 1 05.001 ÁVILA
6574652-X MUÑOYERRO PINDADO ANDRÉS JAVIER CL HERMOSILLA, N° 86 Piso 4 F 28.001 MADRID	05-IND1-TPA-LTP-06-000191 LIQ. TRANSMISIONES PATRIMON.	Servicio Territorial de Hacienda de Ávila PJ. Cister, 1 05.001 ÁVILA
33193520-N CAMBA RODRÍGUEZ MANUEL ALBERT CL EMILIO ANTON, N° 7 15.401 FERROL A CORUÑA	05-IND1-TPA-LTP-06-000239 LIQ. TRANSMISIONES PATRIMON.	Servicio Territorial de Hacienda de Ávila PJ. Cister, 1 05.001 ÁVILA
4159696-P CUADRADO MORENO MIGUEL A CL TILO, N° 6 45.662 ALCAUDETE JA TOLEDO	05-INDI-TPA-LTP-06-000263 LIQ. TRANSMISIONES PATRIMON.	Servicio Territorial de Hacienda de Ávila PJ. Cister, 1 05.001 ÁVILA
8106225-J GIL AVEZUELA FELIPE CL JUAN RAMÓN JIMÉNEZ, N° 1 Piso 6° B 28.850 TORREZNO DE ARDOZ MADRID	05-IND1-TPA-LTP-06-000252 LIQ. TRANSMISIONES PATRIMON.	Servicio Territorial de Hacienda de Ávila PJ. Cister, 1 05.001 ÁVILA
53004118-C OTERO CAMACHO M CARMEN CL MADRID, N° 7 Piso 6 F 28.620 ALDEA FRESNO MADRID	05-TES1-EJE-PRV-06-000510 PROVIDENCIA DE APREMIO	Servicio Territorial de Hacienda de Ávila PJ. Cister, 1 05.001 ÁVILA



OBLIGADO TRIBUTARIO O SU REPRESENTANTE	PROCEDIMIENTO QUE MOTIVA LA CITACIÓN	ÓRGANO QUE LA TRAMITA
51442060-F SIERRA JUAREZ JESÚS DOMINGO CL VALLEHERMOSO, N° 73 Piso 4 A 28.015 MADRID	05-TEST-EJE-PRV-06-000921 PROVIDENCIA DE APREMIO	Servicio Territorial de Hacienda de Ávila PJ. Cister, 1 05.001 ÁVILA
6527501-D LAZARO SAN JUAN CARMELO CL RAMÓN Y CAJAL, N° 7 05.001 ÁVILA ÁVILA	05-TEST-EJE-PRV-06-000808 PROVIDENCIA DE APREMIO	Servicio Territorial de Hacienda de Ávila PJ. Cister, 1 05.001 ÁVILA
3456700-F GARCÍA PASTRANA ANTONIO CL TEOFILO AYUSO, N° 7 Piso 2 D 40.002 SEGOVIA	05-TEST-EJE-PRV-06-000790 PROVIDENCIA DE APREMIO	Servicio Territorial de Hacienda de Ávila PJ. Cister, 1 05.001 ÁVILA
25712354-X RODRÍGUEZ GÁLVEZ JOSE ANDRÉS CL SIERRAMAR-ARROYO MIEL-, N° 7 Piso 2 C 29.630 BENALMADENA MÁLAGA	05-TEST-EJE-PRV-06-001063 PROVIDENCIA DE APREMIO	Servicio Territorial de Hacienda de Ávila PJ. Cister, 1 05.001 ÁVILA
50203173-S CUADRADO MÉNDEZ, ALEJANDRO AV ROQUE NUBLO, N° 7 28.223 POZUELO ALAR MADRID	05-TEST-EJE-PRV-06-001269 PROVIDENCIA DE APREMIO	Servicio Territorial de Hacienda de Ávila PJ. Cister, 1 05.001 ÁVILA
15235755-A CARRETERO CHOZAS M CARMEN CL BASANOAGA, N° 2 Piso 14 00 20.100 RENTERIA GUIPÚZCOA	05-TEST-EJE-PRV-06-001394 PROVIDENCIA DE APREMIO	Servicio Territorial de Hacienda de Ávila PJ. Cister, 1 05.001 ÁVILA

Ávila, a 9 de Febrero de 2007

El Jefe del Servicio Territorial de Hacienda, *María Josefa Hernández Gómez*



Número 950/07

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio Territorial de Hacienda

**ANUNCIO Nº 0008/2007 DE CITACIONES PARA SER NOTIFICADOS POR COMPARECENCIA LOS INTERESADOS QUE SE RELACIONAN.**

Al no haber sido posible, por causas no imputables a la Administración, realizar la notificación personal a los interesados o a sus representantes en los procedimientos que figuran en la relación adjunta, pese a haber sido intentada dos veces dicha notificación, por el presente anuncio se cita a dichos interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia en el plazo de QUINCE DÍAS naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio, en la oficina del órgano competente para la tramitación que también se indica en la relación adjunta.

Si transcurrido tal plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, según establece el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 5 8/2003, de 17 de diciembre).

Ávila, a 13 de febrero de 2007

El Jefe del Servicio Territorial de Hacienda, *María Josefa Hernández Gómez***ANUNCIO Nº 0008/2007 - DE CITACIONES PARA SER NOTIFICADOS POR COMPARECENCIA LOS INTERESADOS QUE SE RELACIONAN:**

OBLIGADO TRIBUTARIO O SU REPRESENTANTE	PROCEDIMIENTO QUE MOTIVA LA CITACIÓN	ÓRGANO QUE LA TRAMITA
1342566-X GÓMEZ VACA ANTONIO CL ANTONIA CALVO, Nº 3 28.047 MADRID	05-ICBR-TPA-LTP-02-000354 LIQ. TRANSMISIONES PATRIMON.	Oficina Liquidadora de D. H. CEBREROS AV. Constitución, 72 05.260 Cebreros Ávila
1383828-X FERNÁNDEZ VAQUERO JOSE LUIS CL CESTONA, Nº 94 Piso 10 A 28.041 MADRID	05-ICBR-TPA-LTP-06-000688 LIQ. TRANSMISIONES PATRIMON.	Oficina Liquidadora de D. H. CEBREROS AV. Constitución, 72 05.260 Cebreros Ávila
10034688-H GARCÍA CALLEJO M ENCINA CL CIUDAD REAL, Nº 34 28.045 MADRID	05-ICBR-TPA-LAJ-07-000019 LIQ. ACTOS JURÍDICOS DOCUMENT.	Oficina Liquidadora de D. H. CEBREROS AV. Constitución, 72 05.260 Cebreros Ávila

Ávila, a 13 de Febrero de 2007

El Jefe del Servicio Territorial de Hacienda, *María Josefa Hernández Gómez*



Número 757/07

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

**Servicio Territorial de Fomento  
Comisión Territorial de Urbanismo**

La Comisión Territorial de Urbanismo de Ávila, en sesión celebrada el 9 de octubre de 2006 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

EXPTE: PTO. 70105 de la Modificación Puntual del P.D.S.U. de MARTÍNEZ (Ávila)

APROBAR DEFINITIVAMENTE, la Modificación Puntual del P. D.S. U. de MARTÍNEZ (Ávila)

De conformidad con lo previsto en el art. 138.4 de la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el art. 115.1 de la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común contra este acuerdo que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Fomento en el plazo de una mes contado a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar la notificación en su caso, o a que se produzca la última publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León o en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila del presente acuerdo.

Ávila, 30 de Enero de 2007

El Secretario de la Comisión Territorial de Urbanismo, *Francisco Javier Machado Sánchez*.

RELACIÓN DE TODOS LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL INSTRUMENTO APROBADO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL P.D.S.U. DE MARTÍNEZ (Ávila), (Expte PTO 70105), además de la Memoria que es objeto de publicación íntegra.

Relación de documentos: PLANOS-.,

- Plano N° 112 .- situación Catastral y real Servicios Urbanísticos en la zona ampliada E: Varias
- Plano N° 2 12.- Plano refundido.- E: 11500

Ávila, 30 de Enero de 2007

El Secretario de la Comisión, Francisco Javier Machado Sánchez

**MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PERÍMETRO URBANO AL PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO DE MARTÍNEZ (ÁVILA)**

**PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE MARTÍNEZ, a instancia de:**

CARLOS CASTRO PARADINAS, MAXIMILIANO PARADINAS DELGADO, JOSEFA PARADINAS DELGADO, OVIDIO PARADINAS DELGADO, CATALINA PARADINAS DELGADO

**MEMORIA****1.- Objeto.**

El objeto del presente proyecto es el de definir todos los elementos necesarios para la Modificación Puntual del perímetro urbano al proyecto de delimitación de suelo urbano de MARTÍNEZ (Ávila), en la zona correspondiente a la camino Zapardiel, s/nº de este municipio.



MARTÍNEZ es un municipio que cuenta con un proyecto de delimitación de Suelo Urbano redactado en Agosto del año 1983. Hasta la fecha han transcurrido dieciocho años, en los que el desarrollo del pueblo ha visto como se ha necesitado de una ampliación de suelo en el año 2001, debido a que se ha desbordado en cierto modo los límites urbanos impuestos en la Delimitación vigente.

## 2.- Arquitecto.

El arquitecto firmante del presente proyecto de Modificación Puntual del perímetro urbano al proyecto de delimitación de suelo urbano de MARTÍNEZ es D. Francisco González del Río, domiciliado en la plaza Las Losillas nº 1 – bajo , 05002-Ávila, colegiado nº 347 y con N.I.F. 6.533.142-S.

## 3.- Autor del encargo.

El autor del encargo del presente proyecto de Modificación Puntual del perímetro urbano al proyecto de delimitación de suelo urbano de MARTÍNEZ es el AYUNTAMIENTO DE MARTÍNEZ, a instancia de: CARLOS CASTRO PARADINAS. con N.I.F. 50.460.254-W, MAXIMILIANO PARADINAS DELGADO, con N.I.F. 06.396.944-T, JOSEFA PARDINAS DELGADO, con N.I.F. 00.322.939-L, OVIDIO PARADINAS DELGADO, con N.I.F. 06.487.847F y CATALINA PARADINAS DELGADO, con N.I.F. 01.163.271-T, con domicilio a efectos de notificaciones en Paseo de la Chopera, nº 307, 4º C. -28.100-ALCOBENDAS. (Madrid).

Así pues, los peticionarios de dicha modificación puntual, son propietarios de las parcelas detalladas en los planos adjuntos y piden al Ayuntamiento de Martínez la aprobación de la modificación del perímetro urbano a fin de continuar con el desarrollo urbanístico, proponiendo una actuación dentro de los límites establecidos por la legislación vigente y en especial por la ley 5/1999, de 8 de abril, de urbanismo de Castilla y León que dice textualmente:

“Las facultades urbanísticas del derecho de propiedad, entendidas como las relativas al uso del suelo, y en especial su urbanización y edificación, se ejercerán dentro de los límites y con el cumplimiento de los deberes establecidos en las leyes y en el planeamiento urbanístico”

## 4.- Legislación.

Según la Ley 5/1999 de 8 de abril, de urbanismo de Castilla y León, así como la Ley 10/2002 de 10 de Julio, como modificación de la anterior, es posible introducir modificaciones en los Proyectos de Delimitación de Suelo Urbano.

En la disposición transitoria cuarta de dicha ley se contempla lo siguiente:

“Las modificaciones de los Proyectos de Delimitación de Suelo Urbano se aprobarán por el procedimiento previsto para las modificaciones de las Normas Urbanísticas Municipales, y las determinaciones resultantes deberán ajustarse a lo previsto en esta ley”.

Es por lo tanto posible la modificación puntual propuesta, la cual se habrá de ajustar a lo determinado por el Capítulo V. Elaboración y Aprobación del Planeamiento Urbanístico. Artículo 58: Modificaciones

58.2. “Las modificaciones del planeamiento contendrán las determinaciones y documentación necesaria para su finalidad específica, que se especificarán reglamentariamente, incluyendo al menos su propia justificación y análisis de su influencia sobre la ordenación general del municipio.”

La aprobación de la presente modificación puntual es competencia del Ayuntamiento de Martínez, según el artículo 58, conforme al procedimiento establecido en el Capítulo V de la L.U.C y L.

## 5.- Emplazamiento.

El presente proyecto de Modificación Puntual del perímetro urbano al proyecto de delimitación de suelo urbano se sitúa en el camino de Zapardiel.



## 6.- Situación Urbanística.

La delimitación de suelo urbano de MARTÍNEZ se encuentra aprobada definitivamente. En ellas el terreno afectado por la modificación puntual del presente proyecto está clasificado como suelo rústico, estando en parte calificado como suelo urbano consolidado, ya que la mitad de la parcela esta calificada como suelo rústico y otra parte como suelo urbano consolidado.

Todas las zonas disponen de los servicios urbanísticos municipales de abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica así como cumplen con el resto de condiciones establecidas en el Art. 67 del RUCYL. Así mismo, la calle de nuevo trazado no es nunca inferior a 8 m

## 7.- Descripción y justificación de la solución adoptada.

Se pretende realizar una pequeña Modificación Puntual del perímetro urbano al proyecto de delimitación de suelo urbano de MARTÍNEZ que consiste en regularizar el perímetro urbano del municipio ya que parte de las parcelas están consideradas urbanas, discrepando entre el suelo urbano delimitado urbanísticamente y el suelo catastrado como urbano. Existiendo parcelas con ambas calificaciones y otras que son en la actualidad suelo rústico y tributan como urbano a efectos catastrales. También hay que reseñar que las parcelas, objeto de dicho informe, están segregadas y registradas desde el 30 de Julio de 1979, según escritura publica, aportada por la propiedad.

Así mismo, en cumplimiento del artículo 68 del decreto 22/2004 de 29 de Enero (Reglamento de Urbanismo de Castilla y León) de "Condición de solar: En los Municipios sin planeamiento urbanístico municipal, tienen la condición de solar las parcelas de suelo urbano legalmente conformadas o divididas, aptas para su uso conforme a las normas establecidas en esta sección, y que cuenten con.....". Según apartado a: cuenta con acceso por vía pública integrada en la malla urbana y es transitable por vehículos. Según apartado b: dispone de servicios a pie de parcela con las condiciones de caudal, potencia, intensidad y accesibilidad que a continuación se detalla:

- El abastecimiento de agua potable es mediante red municipal de distribución, con una dotación mínima de 200 l por habitante y día y 20 l por m<sup>2</sup> y día.
- El saneamiento es mediante red municipal de evacuación con capacidad de evacuación de los caudales antes reseñados.
- Suministro de electricidad mediante red de baja tensión de 3 Kw. por vivienda o 50 w/m<sup>2</sup> para otros usos

Con todos estos condicionantes se ha estudiado las posibles influencias de esta modificación sobre el modelo territorial y la ordenación general vigente, no apreciándose ningún elemento negativo que se pueda reseñar. Por otra parte, es de destacar la "utilidad pública" de esta modificación ya que en el municipio de MARTÍNEZ hay una falta de suelo urbano y demanda de suelo para construir.

Por otra parte, los propietarios de los solares en suelo rústico afectados por la presente modificación están dispuestos a construir una vez se legalice la situación del terreno.

También se mejoraría el firme del camino alrededor del cual se sitúan las parcelas, contribuyendo al desarrollo general del municipio.

Por todo lo dicho anteriormente se justifica la utilización pública de esta modificación sin incurrir en ninguna ilegalidad que genere un crecimiento caótico del municipio.

En cumplimiento del artículo 169 apartado B, del decreto 22/2004 de 29 de Enero (Reglamento de Urbanismo de Castilla y León), se adjunta anexo como documento independiente denominado "Memoria Vinculante".

Por último, en cumplimiento de la Disposición Transitoria nº 5 de "Proyectos de Delimitación de Suelo urbano" la superficie que se pretende ampliar en este proyecto es de 1352 m<sup>2</sup>, un 0.011% de la superficie total que actualmente engloba la delimitación de suelo vigente, no superándose en ningún caso el 10 % permitido.

En cumplimiento de lo establecido por el decreto 217/2001, de 30 de Agosto del reglamento de accesibilidad y supresión de barreras, dado que se trata de una zona perteneciente a un núcleo de menos de 500 habitantes, sin excesivo tráfico y no considerada como travesía; el itinerario peatonal será mixto, siendo compatible su utilización sin conflicto entre vehículos y peatones. La pendiente transversal será del 2% como máximo, la pavimentación será no deslizante, continua y dura y tendrá pavimento táctil en las zonas especiales como vados, principio y final de rampa.... con una dimensión entre 0,90 y 1,20 m

**8.- Relación de parcelas según catastro. (No coincidentes con la D.S.U.)**

	Superficie	Superficie a regularizar
1. Polígono 6 Parcela 5034	0.0765 Ha	0.0765 Ha
2. Manzana 14035, Solar 44	637 m <sup>2</sup>	(21 %) 137 m <sup>2</sup>
3. Manzana 14035, Solar 45	630 m <sup>2</sup>	(0 %) 0 m <sup>2</sup>
4. Manzana 14035, Solar 46	230 m <sup>2</sup>	(100 %) 230 m <sup>2</sup>
5. Manzana 14035, Solar 47	220 m <sup>2</sup>	(100 %) 220 m <sup>2</sup>
<b>TOTAL</b>	<b>2482 M<sup>2</sup></b>	<b>( 54%) 1352 M<sup>2</sup></b>

**Referencias catastrales:**

- 1.- 05122A006050340000UK
- 2.- 1403544UL0010S0001YU
- 3.- 1403545UL0010S0001GU
- 4.- 1403546UL0010S0001QU
- 5.- 1403547UL0010S0001PU

**9.- Notas explicativa con reportaje fotográfico. Zona urbana consolidada al principio del sector Vía de acceso a todas las parcelas (existente)***Zona urbana onsolidada al principio del sector**Vía de acceso a todas las prcelas (existentes)*



Vista superior de la zona a regularizar.

### MEMORIA VINCULANTE

En cumplimiento del artículo 169 apartado B, del decreto 22/2004 de 29 de Enero (Reglamento de Urbanismo de Castilla y León), se justifica la presente modificación de la Delimitación de suelo de MARTÍNEZ en los siguientes aspectos:

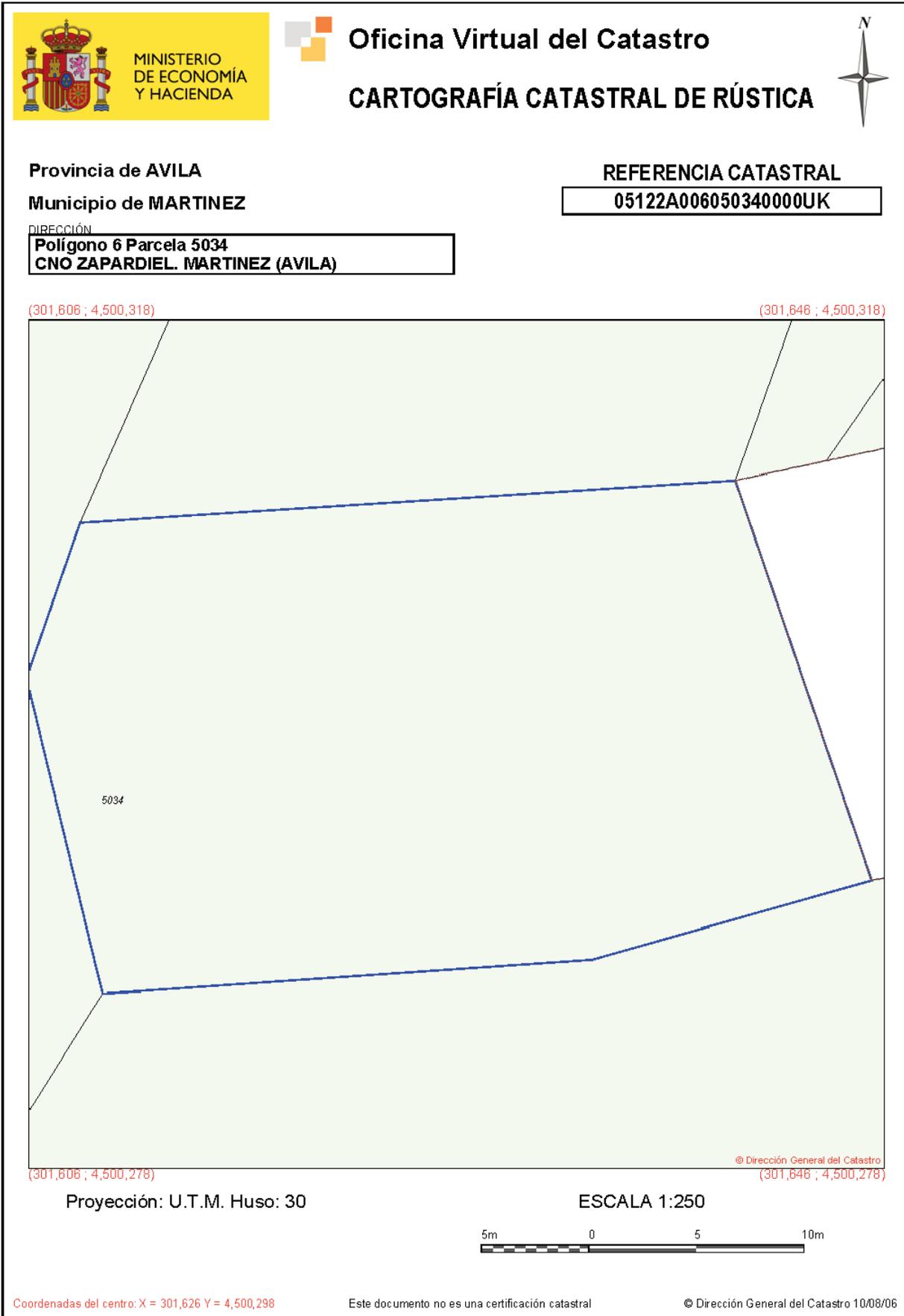
1. Justificación de la conveniencia de la modificación, acreditando su interés público: Tal cual se describe en el apartado 7 de esta memoria, quedan plenamente justificadas las modificaciones detallada de modificación del perímetro de la delimitación de suelo urbano del municipio de Martínez.
2. Identificación y justificación pormenorizada de las determinaciones del instrumento modificado que se alteran, reflejando el estado actual y el propuesto: Queda perfectamente identificado y justificado en el plano que se adjunta a la presente memoria.
3. Análisis de la influencia de la modificación sobre el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes y sobre la ordenación del territorio vigentes y sobre la ordenación general vigente: No se aprecian ningún elemento negativo que se pueda reseñar dado que la eliminación de dicha calle no perjudica en modo alguno al desarrollo del municipio.

En Ávila, a 10 Mayo de 2006

El Arquitecto, *Ilegible*



ANEXOS CATASTRALES





## Oficina Virtual del Catastro

### CONSULTA DE DATOS CATASTRALES

---

#### Clases de Inmuebles que contiene:

##### Datos del Bien Inmueble

Referencia catastral 05122A006050340000UK [Copiar referencia al portapapeles](#)

Localización Polígono 6 Parcela 5034  
CNO ZAPARDIEL. MARTINEZ (AVILA)

Clase Rústico

##### Datos de la Finca en la que se integra el Bien Inmueble

Localización Polígono 6 Parcela 5034  
CNO ZAPARDIEL. MARTINEZ (AVILA)

Superficie suelo 765 m<sup>2</sup>

##### Cultivos

Subparcelas	Clase de Cultivo	Intensidad Productiva	Superficie (Ha)
0	PD Prados o praderas	01	0,0765

---

Para cualquier aclaración puede llamar a la Línea Directa del Catastro 902 37 36 35 o consultar nuestra Carta de Servicios en [www.catastro.meh.es](http://www.catastro.meh.es)

Este documento no es una certificación catastral.

---



Oficina Virtual del Catastro

CARTOGRAFÍA CATASTRAL DE URBANA



Provincia de AVILA

Municipio de MARTINEZ

DIRECCIÓN

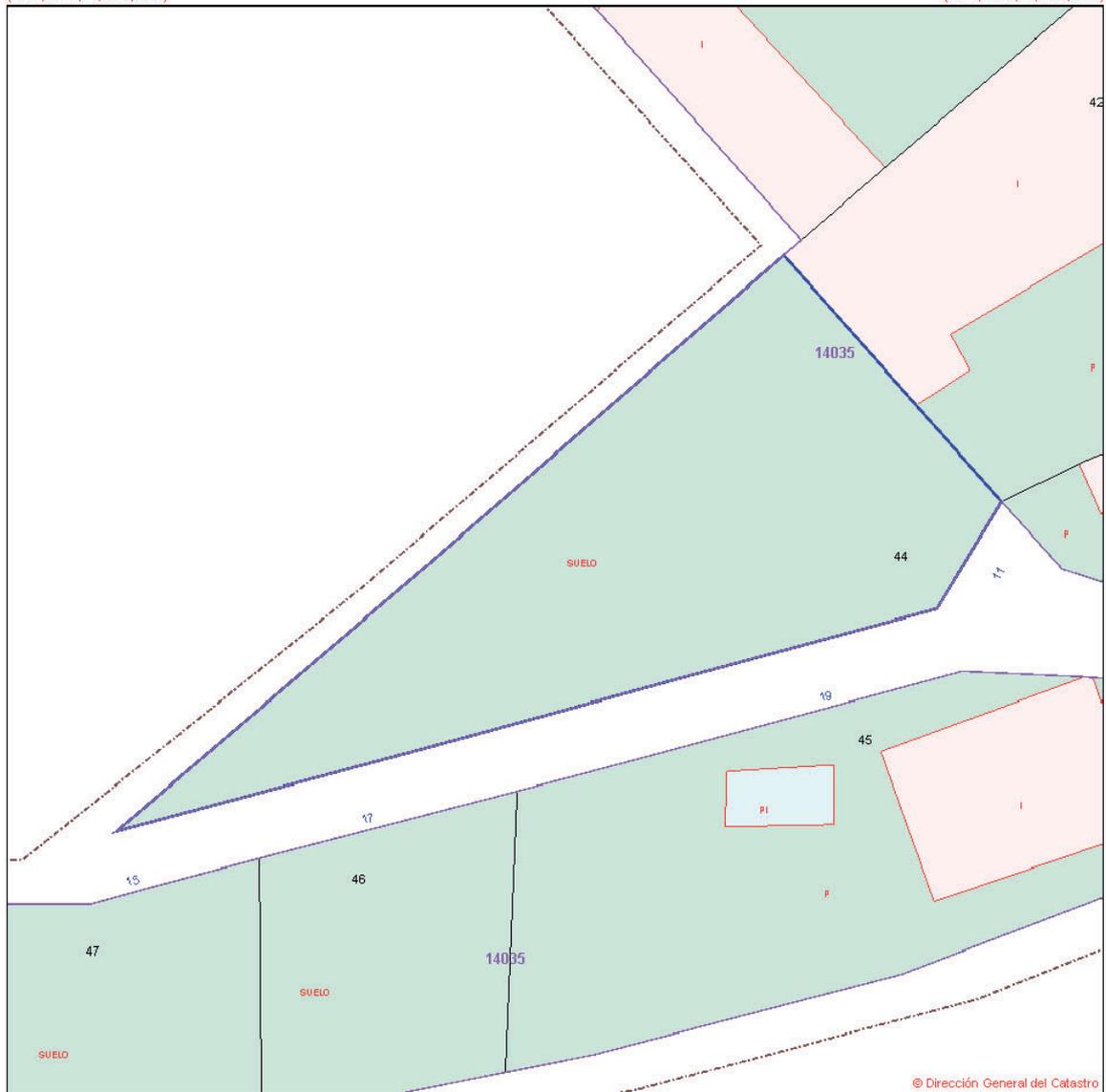
CM ZAPARDIEL 11 Suelo  
MARTINEZ 05152-AVILA

REFERENCIA CATASTRAL

1403544UL0010S0001YU

(301,644 ; 4,500,360)

(301,708 ; 4,500,360)



(301,644 ; 4,500,296)

© Dirección General del Catastro  
(301,708 ; 4,500,296)

Proyección: U.T.M. Huso: 30

ESCALA 1:400





## Oficina Virtual del Catastro

### CONSULTA DE DATOS CATASTRALES

---

#### Clases de Inmuebles que contiene:

##### Datos del Bien Inmueble

Referencia catastral 1403544UL0010S0001YU [Copiar referencia al portapapeles](#)

Localización CM ZAPARDIEL 11 Suelo  
MARTINEZ 05152-AVILA

Clase Urbano

Uso Obras de urbanización y jardinería, suelos sin edificar

##### Datos de la Finca en la que se integra el Bien Inmueble

Localización CM ZAPARDIEL 11  
MARTINEZ (AVILA)

Superficie construida 0 m<sup>2</sup>

Superficie suelo 637 m<sup>2</sup>

Tipo Finca Suelo sin edificar

---

Para cualquier aclaración puede llamar a la Línea Directa del Catastro 902 37 36 35 o consultar nuestra Carta de Servicios en [www.catastro.meh.es](http://www.catastro.meh.es)

Este documento no es una certificación catastral.

---



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA



Oficina Virtual del Catastro

CARTOGRAFÍA CATASTRAL DE URBANA



Provincia de AVILA  
Municipio de MARTINEZ

REFERENCIA CATASTRAL

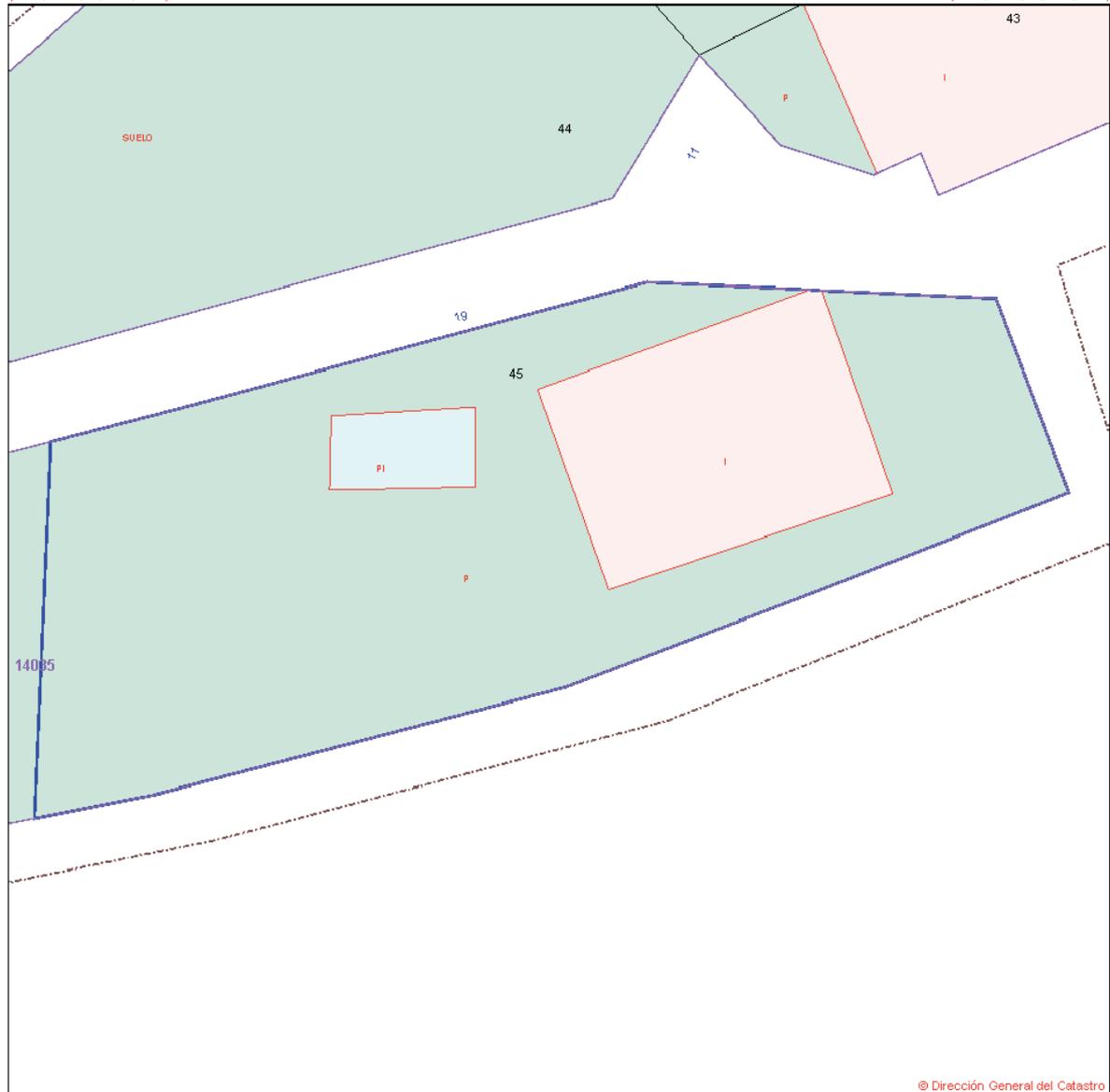
1403545UL0010S0001GU

DIRECCIÓN

CM ZAPARDIEL 19  
MARTINEZ 05152-AVILA

(301,672 ; 4,500,333)

(301,720 ; 4,500,333)



(301,672 ; 4,500,285)

© Dirección General del Catastro  
(301,720 ; 4,500,285)

Proyección: U.T.M. Huso: 30

ESCALA 1:300



**Oficina Virtual del Catastro****CONSULTA DE DATOS CATASTRALES****Clases de Inmuebles que contiene:****Datos del Bien Inmueble**

Referencia catastral	1403545UL0010S0001GU	Copiar referencia al portapapeles
Localización	CM ZAPARDIEL 19 MARTINEZ 05152-AVILA	
Clase	Urbano	
Superficie(*)	154 m <sup>2</sup>	
Uso	Residencial	

**Datos de la Finca en la que se integra el Bien Inmueble**

Localización	CM ZAPARDIEL 19 MARTINEZ (AVILA)
Superficie construida	154 m <sup>2</sup>
Superficie suelo	630 m <sup>2</sup>
Tipo Finca	Parcela con un unico inmueble

**Elementos Construidos del Bien Inmueble**

Uso	Escalera	Planta	Puerta	Superficie catastral (m <sup>2</sup> )
VIVIENDA		00	00	120
VIVIENDA		00	00	11
VIVIENDA		00	00	23

Para cualquier aclaración puede llamar a la Línea Directa del Catastro 902 37 36 35 o consultar nuestra Carta de Servicios en [www.catastro.meh.es](http://www.catastro.meh.es)

Este documento no es una certificación catastral.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA



Oficina Virtual del Catastro

CARTOGRAFÍA CATASTRAL DE URBANA



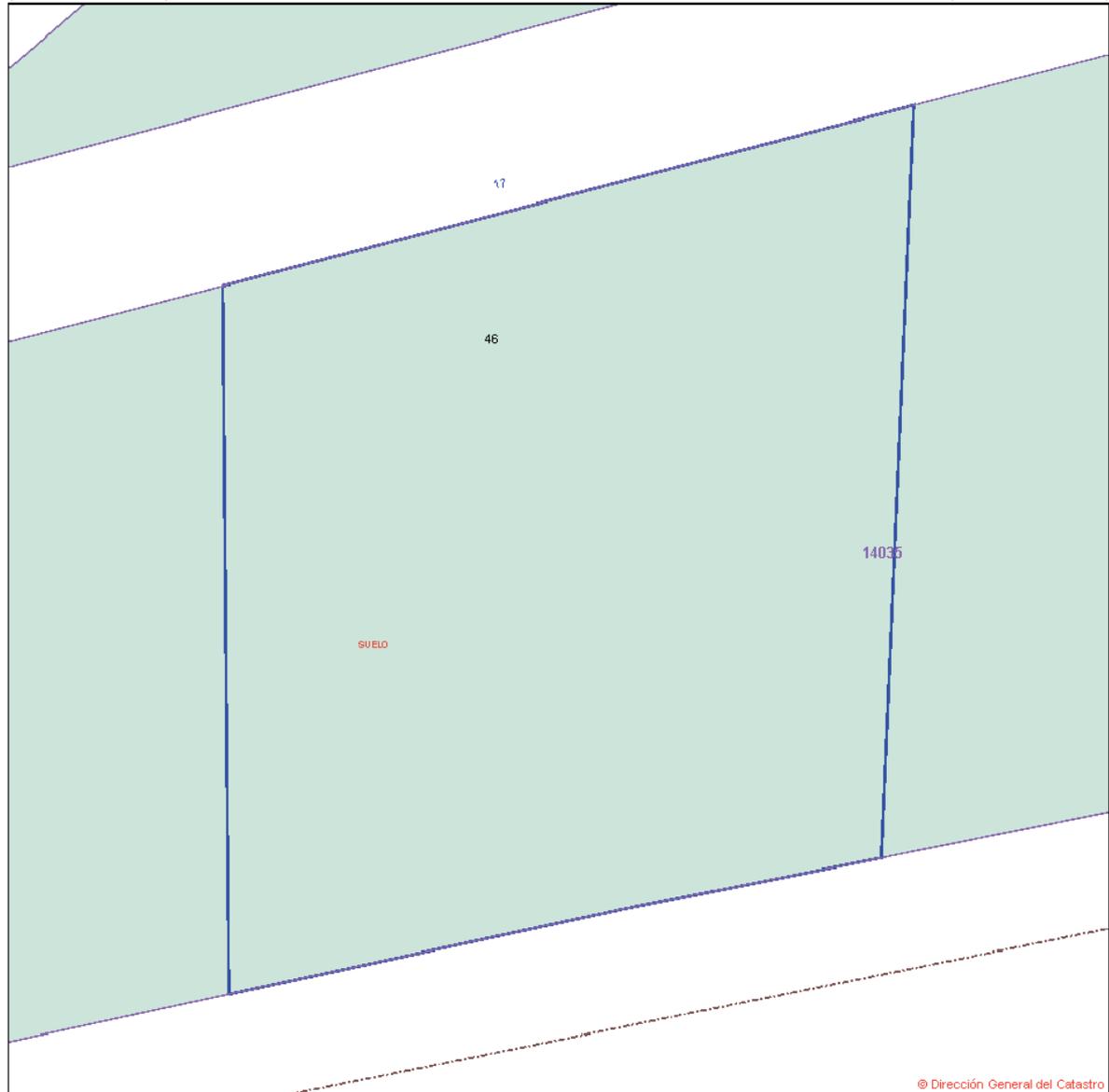
Provincia de AVILA  
Municipio de MARTINEZ

REFERENCIA CATASTRAL  
1403546UL0010S0001QU

DIRECCIÓN  
CM ZAPARDIEL 17 Suelo  
MARTINEZ 05152-AVILA

(301,654 ; 4,500,316)

(301,678 ; 4,500,316)



Proyección: U.T.M. Huso: 30

ESCALA 1:150





## Oficina Virtual del Catastro

### CONSULTA DE DATOS CATASTRALES

---

#### Clases de Inmuebles que contiene:

##### Datos del Bien Inmueble

Referencia catastral	1403546UL0010S0001QU	<a href="#">Copiar referencia al portapapeles</a>
Localización	CM ZAPARDIEL 17 Suelo MARTINEZ 05152-AVILA	
Clase	Urbano	
Uso	Obras de urbanización y jardinería, suelos sin edificar	

##### Datos de la Finca en la que se integra el Bien Inmueble

Localización	CM ZAPARDIEL 17 MARTINEZ (AVILA)
Superficie construida	0 m <sup>2</sup>
Superficie suelo	230 m <sup>2</sup>
Tipo Finca	Suelo sin edificar

---

Para cualquier aclaración puede llamar a la Línea Directa del Catastro 902 37 36 35 o consultar nuestra Carta de Servicios en [www.catastro.meh.es](http://www.catastro.meh.es)

Este documento no es una certificación catastral.

---



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA



Oficina Virtual del Catastro

CARTOGRAFÍA CATASTRAL DE URBANA



Provincia de AVILA

Municipio de MARTINEZ

REFERENCIA CATASTRAL

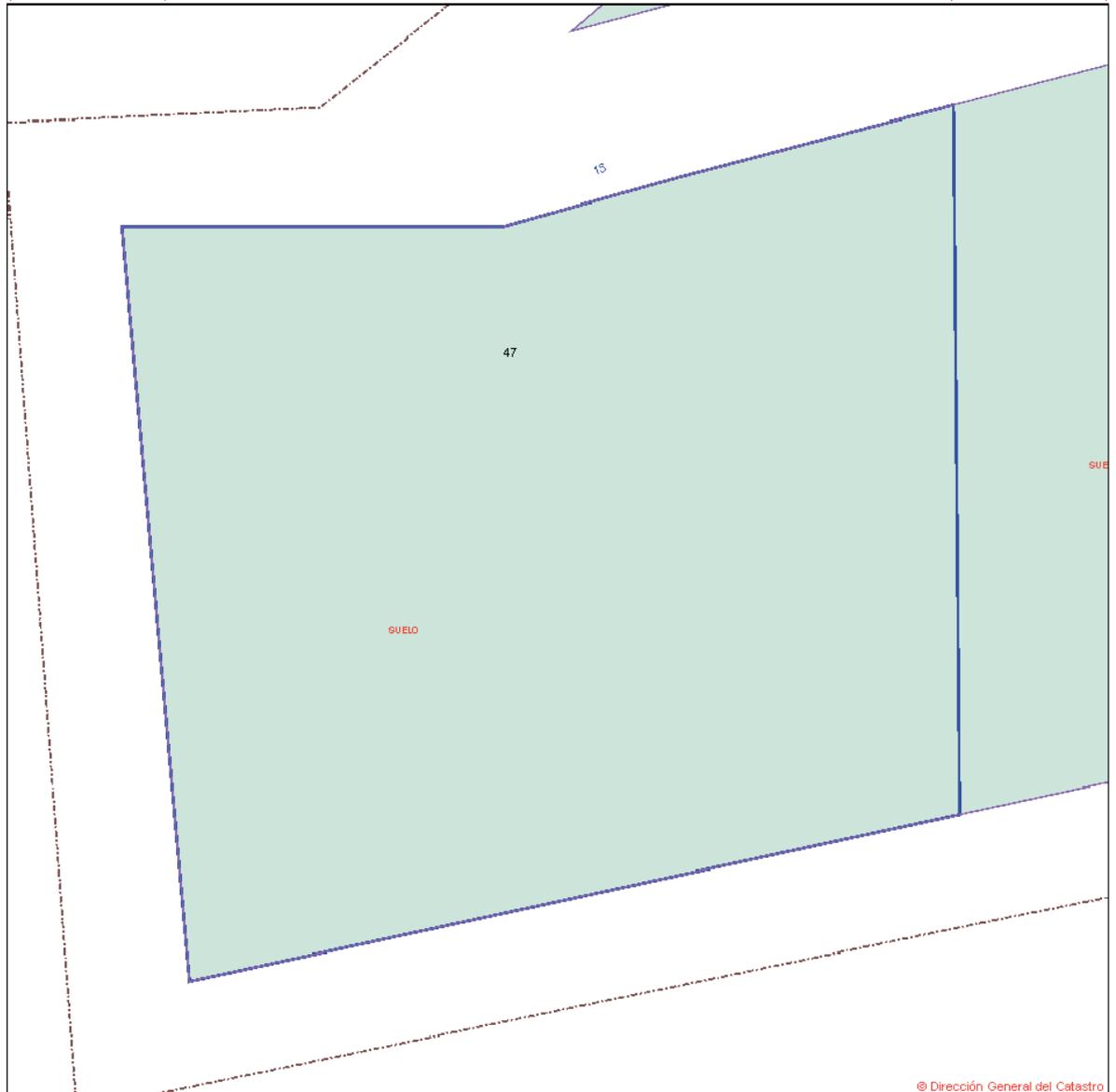
1403547UL0010S0001PU

DIRECCIÓN

CM ZAPARDIEL 15 Suelo  
MARTINEZ 05152-AVILA

(301,638 ; 4,500,312)

(301,662 ; 4,500,312)



© Dirección General del Catastro

(301,638 ; 4,500,288)

(301,662 ; 4,500,288)

Proyección: U.T.M. Huso: 30

ESCALA 1:150





## Oficina Virtual del Catastro

### CONSULTA DE DATOS CATASTRALES

---

#### Clases de Inmuebles que contiene:

##### Datos del Bien Inmueble

Referencia catastral	1403547UL0010S0001PU	Copiar referencia al portapapeles
Localización	CM ZAPARDIEL 15 Suelo MARTINEZ 05152-AVILA	
Clase	Urbano	
Uso	Obras de urbanización y jardinería, suelos sin edificar	

##### Datos de la Finca en la que se integra el Bien Inmueble

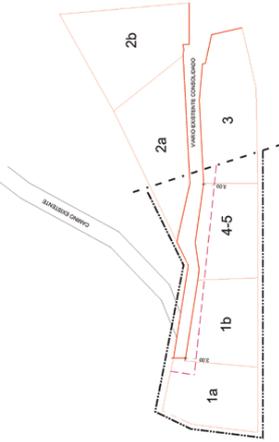
Localización	CM ZAPARDIEL 15 MARTINEZ (AVILA)
Superficie construida	0 m <sup>2</sup>
Superficie suelo	220 m <sup>2</sup>
Tipo Finca	Suelo sin edificar

---

Para cualquier aclaración puede llamar a la Línea Directa del Catastro 902 37 36 35 o consultar nuestra Carta de Servicios en [www.catastro.meh.es](http://www.catastro.meh.es)

Este documento no es una certificación catastral.

---



### ZONA DE ACTUACIÓN, ALINEACIONES

NOTA: Los accesos se adaptarán a lo establecido por el Reglamento de accesibilidad, decreto 2172/2001

### RELACION DE PROPIETARIOS Y FINCAS AFECTADAS

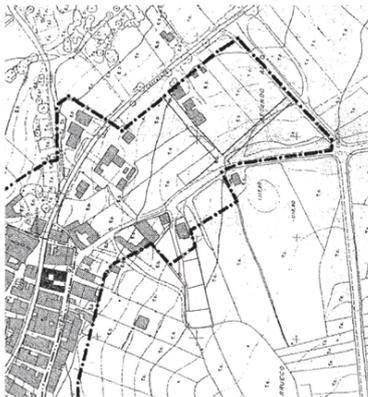
1a	Catalina PARADINAS DELGADO
1b	Ovidio PARADINAS DELGADO
2a	Carlos CASTRO PARADINAS
2b	Juan CASTRO PARADINAS
3	Maximiliano PARADINAS DELGADO
4-5	Josefa PARADINAS DELGADO



SITUACIÓN CATASTRAL DE RÚSTICO



SITUACIÓN CATASTRAL DE URBANA



SITUACIÓN IRREGULAR (PARCELAS CON PARTE URBANA Y PARTE RÚSTICA)

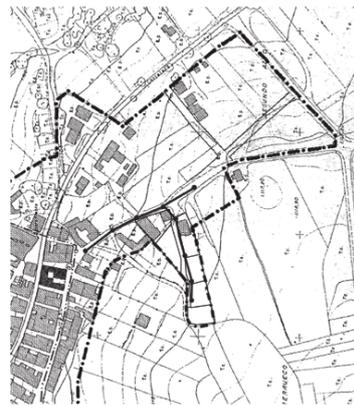
SUPERFICIE URBANA ACTUAL 142.500 m2  
 SUPERFICIE A AMPLIAR (0,011%) 1.352 m2  
 TOTAL SUPERFICIE D.S.U. 143.852 m2



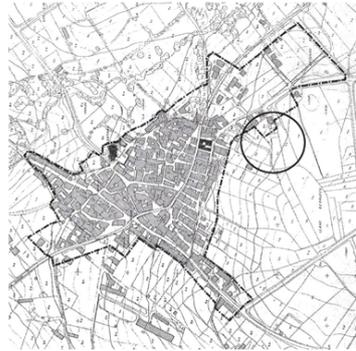
RED DE SANEAMIENTO PÚBLICO. Diámetro 315 mm



RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA. Diámetro 63 mm



RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA



SITUACION DE LA ZONA A MODIFICAR

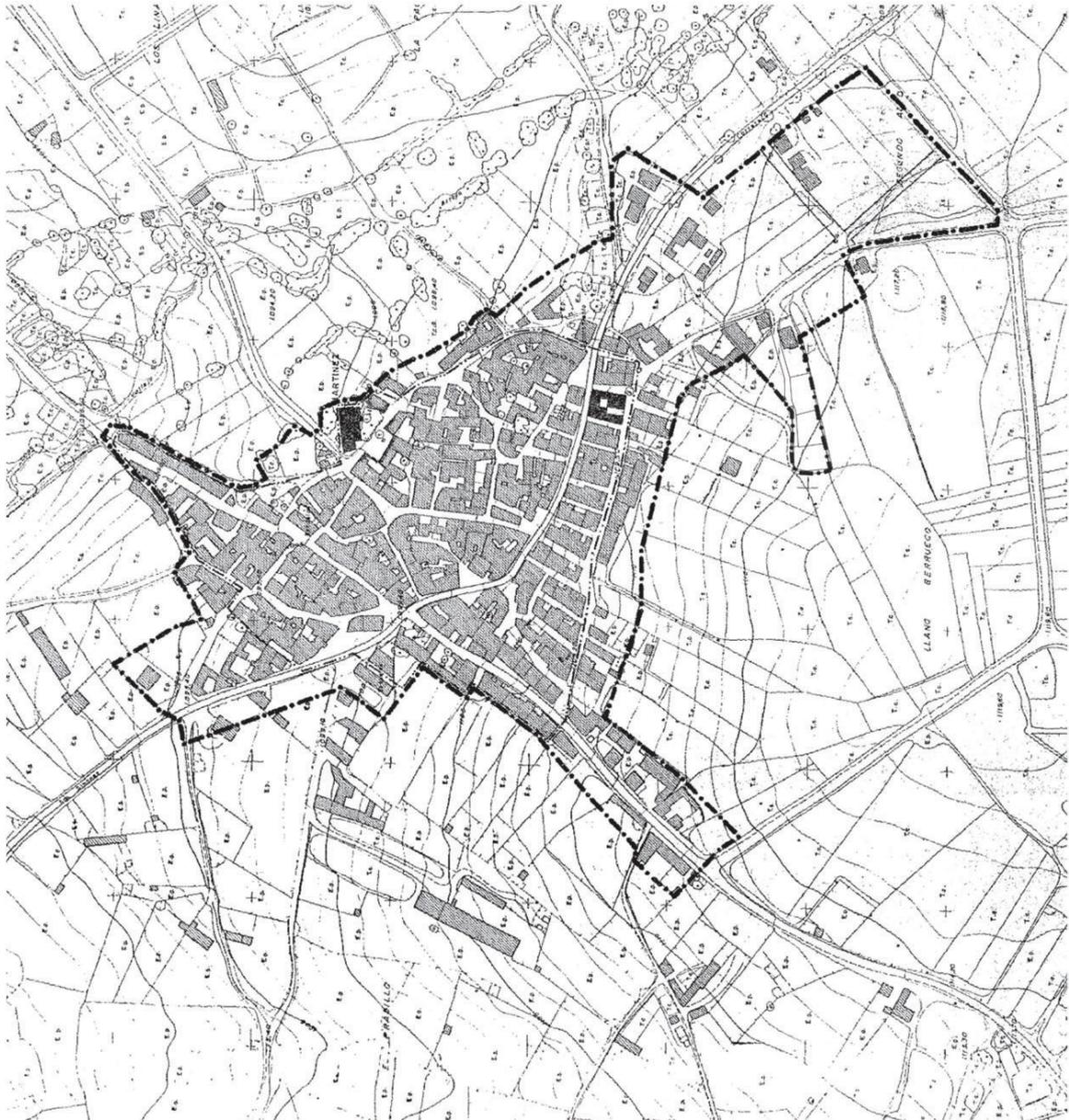
MODIFICACION PARCIAL DEL PERIMETRO URBANO AL PROTECTO DE LIMITACION DE SUELO URBANO DE MARTINEZ.

SITUACION CATASTRAL Y REAL SERVICIOS URBANISTICOS EN LA ZONA AMPLIADA.

EL PERIMETRO	EL PROYECTO
PROYECTO DE SUELO URBANO	PROYECTO DE SERVICIOS URBANISTICOS
FECHA: 16/02/2007	
AUTOR: JOSE MANUEL MARTINEZ	
PROYECTISTA: JOSE MANUEL MARTINEZ	
Escala: 1:500	
Hoja: 1 / 2	



- DELIMITACIÓN DEL SUELO URBANO
- - - SUELO ANTIGUO
- ELEMENTOS DE CONSERVACIÓN PREDOMINANTE
- ⊙ IGLESIA
- ⊙ PLAZUELA DE LA IGLESIA
- ⊙ CASA EN LA CALLE AVILA



MODIFICACION PUNTUAL DEL PERIMETRO URBANO AL PROYECTO DE LIMITACION DE SUELO URBANO DE MARTIN.  
PLANO REFUNDIDO.

EL PERIMETRO	EL MODIFICADO	EL APROBADO	EL APROBADO
PROYECTO DE SUELO URBANO			
1980	2007	2007	2007
			2 / 2

**EXCMA. DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE ÁVILA**

Número 929/07

**EXCMA. DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE ÁVILA****EDICTO NOTIFICACION DE  
EMBARGO DE SUELDOS,  
SALARIOS Y PENSIONES**

D. Mariano García Arribas, Jefe de Recaudación Ejecutiva del Organismo Autónomo de Recaudación de Ávila.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio 2001EXP01001055 que se instruye contra D. PEDRO ANGEL MARQUES PARRA, declaro, que se proceda ejecutivamente contra el Salario, Sueldo, Pensión o prestación económica del deudor con arreglo a las disposiciones del vigente Reglamento General de Recaudación, dictando la siguiente:

**DILIGENCIA DE EMBARGO:** Habiendo sido notificado el deudor D. PEDRO ANGEL MARQUES PARRA con N.I.F. 6570681H y domicilio en CI Barrenkale 23, 1º D, Vitoria-Gasteiz (Alava) de los débitos perseguidos en este expediente conforme a lo dispuesto en los arts. 71 del Reglamento General de Recaudación y 112 de la Ley General Tributaria y transcurrido el plazo señalado en el art. 62.5 de la Ley General Tributaria, en cumplimiento de la providencia de apremio, ordenando el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal de crédito y el recargo, intereses y costas que con posterioridad al primitivo acto administrativo se hayan causado o se causen.

DECLARO EMBARGADO el Salario, Sueldo o prestación económica que pueda corresponderle a dicho trabajador hasta cubrir el total de la deuda tributaria perseguida.

**DATOS LABORALES**

Razón Social: SIDENOR INDUSTRIAL, SL

**DATOS RETENCION**

Nº Expediente: 2001EXP01001055

Deuda: 1.609,00 EUROS

Según lo dispuesto en el art. 75 del Reglamento General de Recaudación, en el art. 607 de la Ley

1/2000 de L.E.C. y 169 de la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria, se le requiere para que a partir de la presente notificación proceda a retener con cargo a dicha percepción la cantidad mensual fija por importe obtenido por la aplicación de las reglas y con sujeción a las escalas fijadas en el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

**CANTIDAD FIJA MENSUAL A RETENER: 396,71 EUROS**

El ingreso de las cantidades embargadas deberá hacerse efectivo por la empresa pagadora en los 5 primeros días hábiles de cada mes, salvo que medie orden de alzamiento del embargo.

Lo que notifico a Vd. a los efectos reglamentarios, advirtiéndole, que puede entablar recurso de reposición ante EL ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA con carácter previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de recepción de la presente diligencia; si bien, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino es en los términos y condiciones previstos en el art. 165 del LGT y 14.2. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**INTERESES DE DEMORA.-** Cubierto por pago el total de la deuda tributaria se girara liquidación por intereses de demora conforme a lo previsto en el art. 72 del Reglamento General de Recaudación.

En Ávila, a 14 de Febrero de 2007

El Jefe de Recaudación Ejecutiva, *Mariano García Arribas*.

**EXCMA. DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE ÁVILA****EDICTO NOTIFICACIÓN DE  
EMBARGO DE SUELDOS,  
SALARIOS Y PENSIONES**

D. Mariano García Arribas, Jefe de Recaudación Ejecutiva del Organismo Autónomo de Recaudación de Ávila.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio 2001EXP01000660 que se instruye



contra D. DIEGO ESQUETA MORENO, declaro, que se proceda ejecutivamente contra el Salario, Sueldo, Pensión o prestación económica del deudor con arreglo a las disposiciones del vigente Reglamento General de Recaudación, dictando la siguiente:

**DILIGENCIA DE EMBARGO:** Habiendo sido notificado el deudor D. DIEGO ESQUETA MORENO con N.I.F. 51582875Q y domicilio en Cl Mayor 24, 1º A, Ajalvir (Madrid) de los débitos perseguidos en este expediente conforme a lo dispuesto en los arts. 71 del Reglamento General de Recaudación y 112 de la Ley General Tributaria y transcurrido el plazo señalado en el art. 62.5 de la Ley General Tributaria, en cumplimiento de la providencia de apremio, ordenando el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal de crédito y el recargo, intereses y costas que con posterioridad al primitivo acto administrativo se hayan causado o se causen.

**DECLARO EMBARGADO** el Salario, Sueldo o prestación económica que pueda corresponderle a dicho trabajador hasta cubrir el total de la deuda tributaria perseguida.

**DATOS LABORALES**

Razón Social: COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS S A

**DATOS RETENCION**

Nº Expediente: 2001EXP01000660

Deuda: 395,64 EUROS

Según lo dispuesto en el art. 75 del Reglamento General de Recaudación, en el art. 607 de la Ley 1/2000 de L.E.C. y 169 de la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria, se le requiere para que a partir de la presente notificación proceda a retener con cargo a dicha percepción la cantidad mensual fija por importe obtenido por la aplicación de las reglas y con sujeción a las escalas fijadas en el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

**CANTIDAD FIJA MENSUAL A RETENER:** 124,04 EUROS

El ingreso de las cantidades embargadas deberá hacerse efectivo por la empresa pagadora en los 5 primeros días hábiles de cada mes, salvo que medie orden de alzamiento del embargo.

Lo que notifico a Vd. a los efectos reglamentarios, advirtiéndole, que puede entablar recurso de reposición ante EL ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA con carácter previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de recep-

ción de la presente diligencia; si bien, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino es en los términos y condiciones previstos en el art. 165 del LGT y 14.2. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**INTERESES DE DEMORA.-** Cubierto por pago el total de la deuda tributaria se girara liquidación por intereses de demora conforme a lo previsto en el art. 72 del Reglamento General de Recaudación.

En Ávila, a 14 de Febrero de 2007

El Jefe de Recaudación Ejecutiva, *Mariano García Arribas*.

---

**EXCMA. DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE ÁVILA**

**EDICTO NOTIFICACION DE  
EMBARGO DE BIENES**

D. Mariano García Arribas, Jefe de Recaudación Ejecutiva del Organismo Autónomo de Recaudación de Ávila.

**HACE SABER:** Que en el expediente administrativo de apremio 2002EXP01010164 que se instruye contra D. ANTONIO REY MATALOBOS y cónyuge (Adoración Cuesta Menéndez), declaro, que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a las disposiciones del vigente Reglamento General de Recaudación, dictando la siguiente:

**“DILIGENCIA DE EMBARGO:** Habiendo sido notificado el deudor D. ANTONIO REY MATALOBOS con N.I.F. 35434156B y domicilio en av Portugal nº 90 2º B 28933- Mostoles (Madrid) de los débitos perseguidos en este expediente conforme a lo dispuesto en los arts. 71 del Reglamento General de Recaudación y 112 de la Ley General Tributaria y transcurrido el plazo señalado en el art. 62 de la Ley General Tributaria, en cumplimiento de la providencia de apremio, ordenando el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal de crédito y el recargo, intereses y costas que con posterioridad al primitivo acto administrativo se hayan causado o se causen.



DECLARO EMBARGADOS el/los bienes pertenecientes al deudor, que a continuación se describen:

Urbana, vivienda unifamiliar en el termino municipal de Sotillo de la Adrada (Ávila) en la Urb. Real Venero, 9, superficie del terreno, 120.06 m<sup>2</sup> y construida 138 m<sup>2</sup>, área ocupada edificación 66 m<sup>2</sup>.

Linderos: Frente: Zona de paso de la urbanización que le separa de la piscina, fondo: camino público, izquierda: vivienda unifamiliar nº 8 derecha: vivienda unifamiliar nº 10.

Observaciones: se formo por segregación de la finca 3449.

100% del pleno dominio con carácter ganancial.

Por los conceptos de IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES URBANA de los ejercicios 1998, 1999, 2000, 2002, 2003, 2004 y 2006 y un importe de 343.16 euros. de principal, 98.53 euros de recargo de apremio, 101.16 euros de interés, 1.253.01 euros presu-puestadas para gastos y costas y 338.82 euros de ingresos a cuenta, lo que hace un total de 1.795.86 euros.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de la propiedad a favor del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación Provincial de Ávila.

En cumplimiento de lo dispuesto en los art. 75 y 76 del Reglamento General de Recaudación, según previene el artículo 169 de la Ley General Tributaria, notifíquese esta diligencia al deudor y en su defecto a los herederos, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios.

Requieráanse los títulos de propiedad y expídanse, según previene el art. 84 del Reglamento General de Recaudación, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes para la enajenación de los bienes conforme a lo dispuesto en el Título III, Capítulo II, Sección II del citado Reglamento.”

Lo que notifico a Vd. A los efectos reglamentarios, requiriéndole para que haga entrega de los títulos de dominio, advirtiéndole, que puede entablar recurso de reposición ante el Organismo Autónomo de Recaudación Diputación de Ávila, en el plazo de un mes, con carácter previo al contencioso administrativo; si bien, el procedimiento no se suspenderá si no es en los términos y condiciones señalados en el Art. 14.2 I) del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

INTERESES DE DEMORA.- Cubierto por pago el total de la deuda tributaria se girara liquidación por intereses de demora conforme a lo previsto en el art. 72 del Reglamento General de Recaudación.

En Ávila, a 17 de enero de 2007

El Jefe de Recaudación Ejecutiva, *Mariano García Arribas*.

Número 940/07

## EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN

### ANUNCIO

ADJUDICACIÓN CONTRATO DE OBRAS

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

- Organismo: Diputación Provincial de Ávila.
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO.

- Tipo de contrato: Obras
- Descripción del objeto: "Acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-115. Tramo: Pascualgrande- Fontiveros", obra incluida en el Plan Plurianual de Carreteras 2006
- Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOP de 5 de diciembre de 2006

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- Tramitación: Ordinaria
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Subasta

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 516.065,12 euros, IVA incluido.

#### 5.- ADJUDICACIÓN.

- Fecha: 5 de febrero de 2007



b) Contratista: Ecoasfalt SA  
c) Nacionalidad: Española  
d) Importe de adjudicación: 424.780,00 euros, IVA incluido.

Ávila, 13 de febrero de 2007.

El Presidente del Área de Cooperación Económica Local e Infraestructuras Viarias, *Ángel Luis Alonso Muñoz*. P.D. 09-07-03.

Número 941/07

## EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN

### ANUNCIO

ADJUDICACIÓN CONTRATO DE OBRAS

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Diputación Provincial de Ávila.  
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: Contrato de Obras  
b) Descripción del objeto: "Acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-201 N-110-Gallegos de San Vicente. Tramo N-110-Brieva"  
c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOP de 4 de octubre de 2006

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: Ordinaria  
b) Procedimiento: Abierto  
c) Forma: Concurso

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 155.896,39 euros, IVA incluido.

#### 5.- ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 29 de enero de 2007

b) Contratista: ELSAMEX, S.A.  
c) Nacionalidad: Española  
d) Importe de adjudicación: 3.792.620,23 euros, IVA incluido.

Ávila, 13 de febrero de 2007.

El Presidente del Área de Cooperación Económica Local e Infraestructuras Viarias, *Ángel Luis Alonso Muñoz*. P.D. 09-07-03.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 945/07

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

### ANUNCIO

Resolución de fecha 15 de febrero de 2007, dictada por el Tte. de Alcalde Delegado de Personal y Régimen Interior (P.D. Res. 19/06/03), mediante la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas por este Excmo. Ayuntamiento.

#### FUNCIONARIOS DE CARRERA

#### UNA PLAZA DE TÉCNICO DE GESTIÓN ENERGÉTICA. OEP'2003

#### Sistema Selectivo: CONCURSO OPOSICION LIBRE

A) No habiendo sido formulada, en tiempo y forma, reclamación alguna contra las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 107, de fecha 7 de junio de 2004, se eleva a definitiva la mencionada lista en iguales términos a los ya publicados.

B) La composición del tribunal Calificador es la siguiente:

PRESIDENTE:

TITULAR: Don Luis Alberto Plaza Martín

SUPLENTE: Don José María Monforte Carrasco



## VOCALES:

- Concejal miembro de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, en representación del grupo de gobierno:

TITULAR: Don Francisco Javier Melgosa Arcos

SUPLENTE: Don José Francisco Hernández Herrero

- Concejal miembro de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, en representación de los grupos de la oposición:

TITULAR: Don Pedro Tomé Martín

SUPLENTE: Doña Isabel Casillas Marcos

- En representación de la Junta de Castilla y León:

TITULAR: Don Alfonso Espinosa Jiménez

SUPLENTE: Don Juan Antonio Reinoso Blázquez

- En representación del Profesorado Oficial:

TITULAR: Don Jesús González Babón

SUPLENTE: Don Eloy Velasco Gómez

- Responsable del Servicio o funcionario experto en la materia:

TITULAR: Don Siro Muriel López

SUPLENTE: Doña Nuria García Cenalmor

- Funcionario de carrera designado por la Corporación:

TITULAR: Don Jesús M. Sanchidrian Gallego

SUPLENTE: Doña Elena Ares Osset

- Funcionario de carrera designado a propuesta de la Junta de Personal:

TITULAR: Don Máximo Casillas Agüero

SUPLENTE: Luis Izquierdo Ortega

## SECRETARIO:

TITULAR: Doña M. Begoña Mayoral Encabo

SUPLENTE: Doña M. Aránzazu Fidalgo Pérez

C) La primera de las pruebas de la oposición dará comienzo el próximo día 12 de marzo de 2007, a las

10,00 horas, en las Aulas de Formación del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, sitas en el Paseo de Jorge Ruiz de Santayana s/n de esta Ciudad. Los aspirantes deberán acudir provistos de D.N.I. y de bolígrafo.

**PERSONAL LABORAL FIJO****UNA PLAZA DE AUXILIAR INFORMÁTICO. OEP'2001****Sistema Selectivo: CONCURSO OPOSICION LIBRE**

A) Habiendo sido formulada por DOÑA DIONISIA ALVAREZ RODRIGUEZ reclamación, en tiempo y forma, contra su exclusión de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 157, de fecha 17 de agosto de 2006, y desestimándose la misma por la causa que se indica, se eleva a definitiva la mencionada lista en los términos publicados.

## EXCLUIDO:

ALVAREZ RODRIGUEZ, DIONISIA 06.540.991  
CAUSA: Incumplimiento del requisito exigido en la Base Tercera, apartado 3.4) de las Bases Generales, en relación con lo previsto en la Ordenanza Fiscal nº 20, artículo 5, apartados 1 y 2.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente, en el plazo de un mes desde su publicación, recurso potestativo de reposición ante el órgano que dicta el mismo o bien directamente recurso Contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, a partir de aquella ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo con sede en Avila, en los términos previstos en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (B.O.E. de 14 de julio), Reguladora de esta jurisdicción, así como cualquier otro que estime conveniente, incluido el extraordinario de Revisión en los supuestos que proceda (art. 118 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

B) La composición del tribunal Calificador es la siguiente:

## PRESIDENTE:

TITULAR: Don Miguel Angel Abad López

SUPLENTE: Doña Alicia García Rodríguez



VOCALES:

- Concejal miembro de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, en representación del grupo de gobierno:

TITULAR: Doña Patricia Rodríguez Calleja

SUPLENTE: Don Rafael Quirós Garcinuño

- Concejal miembro de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, en representación de los grupos de la oposición:

TITULAR: Don Mario Pérez Antolín

SUPLENTE: Don José Luis San Martín Suarez

- En representación de la Junta de Castilla y León:

TITULAR: Doña Laura Rodríguez Sánchez

SUPLENTE: Doña Eva M<sup>a</sup> Regueiro Pérez

- En representación del Profesorado Oficial:

TITULAR: Doña Felisa Aldea Jiménez

SUPLENTE: Doña Elena Jiménez Muñoz

- Un funcionario o trabajador laboral de la Corporación experto en la materia:

TITULAR: Don José Manuel Izquierdo Martín

SUPLENTE: Don Francisco López Coiradas

- Funcionario de carrera o trabajador laboral designado por la Corporación:

TITULAR: Don Antonio Blázquez de Francisco

SUPLENTE: Don José María Díaz Zancajo

- Un trabajador laboral o funcionario de carrera designado a propuesta del Comité de Empresa:

TITULAR: Don Luis Miguel Herrero Pérez

SUPLENTE: Doña Susana Orejudo López

SECRETARIO:

TITULAR: Doña M. Aránzazu Fidalgo Pérez

SUPLENTE: Doña M. Begoña Mayoral Encabo

C) La primera de las pruebas de la oposición dará comienzo el próximo día 19 de marzo de 2007, a las 13,00 horas, en las Aulas de Formación del Servicio

de Extinción de Incendios y Salvamento, sitas en el Paseo de Jorge Ruiz de Santayana s/n de esta Ciudad. Los aspirantes deberán acudir provistos de D.N.I. y de bolígrafo.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en las Bases de la convocatoria, sirviendo el presente de llamamiento a los aspirantes afectados.

Ávila, 15 de febrero de 2007

El Tte. Alcalde Delegado., (Res. 19/06/03), *José María Monforte Carrasco*.

Número 921/07

**AYUNTAMIENTO DE SANTA  
CRUZ DEL VALLE**

**A N U N C I O**

Acordado por la Junta de Gobierno local, en sesión ordinaria de 08 de febrero de 2007, el inicio del procedimiento de deslinde de la finca urbana inscrita en el Inventario Municipal con el código 47, urbana, situada en la Avda. de Antonio Machado s/n, incluida en la finca con referencia catastral 0078104UK350850001RQ, en el término municipal de Santa Cruz del Valle, y de conformidad con lo previsto en el artículo 61 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, se hace público, para general conocimiento, que las operaciones materiales de deslinde de dicha finca darán comienzo el día 03 de mayo de 2007, a las 11'00 horas de su mañana en el Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle, Plaza de la constitución, 1, de Santa Cruz del Valle, (Ávila).

Asimismo tal como lo previene el artículo 59 de la ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.



Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

En Santa Cruz del Valle, a 13 de febrero de 2007.

El Alcalde, *Raúl Sánchez Moreno*.

---

Número 743/07

## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES

### DECRETO

Debiendo ausentarnos del municipio este Alcalde y el Primer Teniente de Alcalde para asistir a los actos oficiales de formalización del hermanamiento de la Villa de Madrigal de las Altas Torres con la Ciudad de Uruapan (México) entre los días 10 y 17 de marzo de 2007, ambos inclusive, y según lo establecido en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, y 47 del R.D. 2568/1986,

### RESUELVO

Que me sustituya en todas mis funciones durante tales días, la 2ª Teniente de Alcalde, Dª Jesusa Torres Arias.

Madrigal de las Altas Torres, 8 de febrero de 2007.

El Alcalde, *Rufino Rodríguez Domínguez*.

---

Número 918/07

## AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE GODA

### ANUNCIO

Por la Corporación de este Ayuntamiento en sesión plenaria del día 12 de enero de 2.006, se ha aprobado inicialmente el expediente de aprobación del PLAN PARCIAL DEL SECTOR S.A.U. 1 de este Municipio a instancia de LOUROPARK INVERSIONES

S.L. con domicilio en ponteareas (Pontevedra), Avda. de Rosalía de Castro nº 1.

Lo que se hace público para general conocimiento en base a lo establecido en el artículo 164 ss- del Decreto 22/2004 de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, abriéndose un periodo de información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, pudiendo consultarse los documentos correspondientes y presentar la alegaciones o sugerencias que se estimen oportunas, en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina.

En Palacios de Goda a 11 de diciembre de 2006

El Alcalde, *Ilegible*

---

Número 5.287/06

## AYUNTAMIENTO DE BLASCOMILLÁN

### EDICTO

Dª Mª Jesús Alonso Alonso, con domicilio a efectos notificación en Calle Solana, nº, 11 de Blascomillán (Ávila), ha solicitado en esta Alcaldía Licencia Ambiental para la actividad de "EXPLORACIÓN DE VACUNO DE CARNE EXTENSIVO", situada en las parcelas 35 y 5075 del polígono 3, parcelas 346, 321, 313, 302 y 280 del polígono 8, parcelas 148, 122, y 127 del polígono 5, parcelas 244 y 224 del polígono 7 y parcela 18 del polígono 2, de este término municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende legalizar, puedan hacer por escrito ante este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Blascomillán, a 4 de Diciembre de 2006.

La Alcaldesa, *Laurentina Alonso Nieto*.



Número 943/07

## AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE LOS PATOS

### ANUNCIO

Por Don Pablo González Blázquez, se ha solicitado licencia municipal para la rehabilitación de una vivienda unifamiliar en suelo rústico, en el paraje denominado, Dehesa de Navarrosa, Polígono 4, Parcela 5005 del término municipal de San Esteban de los Patos (Ávila).

Se abre un período de información pública de 15 días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León.

San Esteban de los Patos, a 14 de febrero de 2007.  
La Alcaldesa, *Montserrat García del Nogal*.

Número 944/07

## AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

### ANUNCIO

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 169.1 del RD Leg. 2/2004 de 5 de Marzo se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones el Presupuesto General para el ejercicio 2007 aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2007.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del R.D Leg. 2/2004 de 5 de marzo y por los motivos taxativamente enumerados en el número dos de dicho artículo podrán presentar reclamaciones conforme a los siguientes trámites:

**a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**b) Oficina de presentación:** Registro general.

**c) Órgano ante el que se reclama:** Ayuntamiento en Pleno.

Candeleda, 16 de febrero de 2007.

El Alcalde, *Eugenio Miguel Hernández Alcojor*.

Número 742/07

## AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLO

### ANUNCIO

Aprobada inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales (SAU 7), por Acuerdo del Pleno de fecha 1 de febrero de 2007, de conformidad con el artículo 52.5 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y con los artículos 154 y 155 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se Aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública por plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de publicación del último de los anuncios.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Se suspende el otorgamiento de las licencias urbanísticas en el área afectado.

El Tiemblo, a 5 de febrero de 2007.

El Alcalde, *Rubén Rodríguez Lucas*.

Número 721/07

## AYUNTAMIENTO DE UMBRÍAS

### EDICTO

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría Municipal, por espacio de QUINCE DÍAS hábiles, los expedientes de la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al año 2006, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de que durante dicho plazo y otros OCHO DÍAS más, también hábiles, puedan formularse por escrito las reclamaciones a que hubiere lugar.

En Umbrías, a 5 de febrero de 2007.

El Alcalde, *Ilegible*.



Número 714/07

## AYUNTAMIENTO DE NAVA DE ARÉVALO

### ANUNCIO

Aprobada inicialmente la modificación puntual del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, por Acuerdo del Pleno de fecha 14 de diciembre de 2.006, de conformidad con los artículos 154 y 155 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública por plazo de un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de Castilla y León y en el Diario de Ávila, a contar desde el día siguiente al de publicación del último de los anuncios.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Se suspende el otorgamiento de las licencias urbanísticas: en las áreas donde se amplíe la delimitación del suelo urbano y, en general, donde se modifique el régimen urbanístico vigente. La suspensión no afecta al resto de las áreas incluidas dentro de la actual delimitación de suelo urbano. La duración de la suspensión será hasta que entre en vigor la modificación puntual nº 4 del proyecto de delimitación del suelo urbano y como máximo de dos años.

En Nava de Arévalo, a 30 de enero de 2007.

El Alcalde, *Enrique Rodríguez Rodríguez*.

Número 720/07

## AYUNTAMIENTO DE NAVALOSA

### ANUNCIO

Para dar cumplimiento a los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación a proponer a la Sala de Gobierno

del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de un vecino para el cargo de JUEZ DE PAZ TITULAR.

Los interesados presentarán por escrito en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Certificación de nacimiento
- Declaración de no estar incurso en causas de incompatibilidad o incapacidad con el cargo
- Certificación de antecedentes penales
- Documentación acreditativa de los títulos o méritos alegados

Los solicitantes serán informados en este Ayuntamiento de los requisitos y causas de incompatibilidad e incapacidad para el ejercicio de dicho cargo.

Navalosa, a 30 de enero de 2.007.

El Alcalde, *Nicasio Pato González*.

Número 703/07

## AYUNTAMIENTO DE MINGORRÍA

### ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo provisional de modificación de la ordenanza fiscal que regula la tasa por el abastecimiento de agua y alcantarillado, aprobado por el Pleno de la Corporación con fecha 4 de diciembre de 2006, y no habiéndose presentado reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17,3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, significándole que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 de la citada Ley, contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos señalados en la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

*(pasa a fascículo siguiente)*

# Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Plaza del Corral de las Campanas, s/n. • Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136 • e-mail: bop@diputacionavila.es

Depósito Legal: AV-1-1958

Número 36

Fascículo 2 de 2

Martes, 20 de Febrero de 2007

(viene de fascículo anterior)

## TARIFAS VIGENTES PARA EL AÑO 2007

### 1.- Abastecimiento Usos Domésticos

Minino de 12 m3: 15,44 €.

De 13 m3 a 50 m3: 0,62 €/m3

De 51 en adelante: 1,13 €/m3

### 2.- Abastecimiento Usos Industriales

Mínimo de 12 m3: 15,44 €

De 13 m3 a 50 m3: 0,87 €

De 51 en adelante: 0,93 €/m3

### 3.- Abastecimiento Usos especiales

Instalación con contador

Mínimo de 12 m3: 15,44 €

De 13 en adelante: 1,13 €/m3

Instalación sin contador (sólo obras)

Cada trimestre: 15,44 €

### Alcantarillado

Uso residencial-vivienda: 9,26 € año

Uso residencial-comercio: 12,35 € año

Uso ganadero: 18,52 € año

Pensionistas: 6,17 € año

Las tarifas aprobadas entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el B.O.P., permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Mingorría, a 26 de enero de 2007.

La Alcaldesa, *Ana Isabel Sanchidrián González*.

Número 688/07

## AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA SIERRA

### ANUNCIO

#### CUENTA GENERAL

#### EXPEDIENTE DE APROBACIÓN

Don Miguel Ángel de la Parra Sánchez, Alcalde-Presidente de esta Entidad: AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA SIERRA

HACE SABER:

Que en la Secretaría de esta Entidad se encuentra puesta al público la Cuenta General de la Contabilidad referida al Ejercicio 2005, para su examen y formulación, por escrito, de las reclamaciones y observaciones que procedan.

Dicha Cuenta General, dictaminada favorablemente por la COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS de esta Corporación, está formada por los Estados y Cuentas Anuales; Balance de Situación, Cuenta de Resultados, Liquidación del Presupuesto, los Estados de Ejecución de la Agrupación de Presupuestos Cerrados, los Compromisos para Ejercicios Futuros y los Estados de Tesorería, así como sus Anexos y justificantes, y los Libros Oficiales de la Contabilidad (Diario, Mayor de Cuentas, etc.).

**PLAZO DE EXPOSICIÓN:** 15 días hábiles desde la fecha de aparición de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

**PLAZO DE PRESENTACIÓN:** Los 15 días de exposición más los 8 días hábiles siguientes

**ÓRGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA:** PLENO de la CORPORACIÓN



**OFICINA DE PRESENTACIÓN:** Secretaría de la Corporación.

En Navalmoral, a 5 de febrero de 2007.

El Alcalde-Presidente, *Ilegible*.

---

Número 734/07

## AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA SIERRA

### ANUNCIO

#### PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2006

Don Miguel Ángel de la Parra Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de NAVALMORAL DE LA SIERRA, provincia de ÁVILA.

HACE SABER: Que en las Oficinas de esta Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se encuentra expuesto al público, a efecto de reclamaciones, el Presupuesto General para el Ejercicio de 2006, aprobado inicialmente por el Pleno en Sesión de 29 de Diciembre de 2006.

#### PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES:

- Quince días hábiles a partir del día siguiente hábil a la fecha en que aparezca el ANUNCIO en este Boletín Oficial.

- Las reclamaciones se presentarán en el Registro General y estarán dirigidas al Pleno de la Corporación.

En Navalmoral, a 30 de diciembre de 2006.

El Alcalde, *Miguel Ángel de la Parra Sánchez*.

---

Número 679/07

## AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL

### ANUNCIO DE LICITACIÓN

Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de El Arenal, por la que se anuncia la contratación de los

Aprovechamientos Ordinarios de Maderas, por procedimiento Ordinario y Subasta.

De conformidad en lo dispuesto en el artº 78 de la RD Leg. 2/2000 de 16 de junio, se anuncia Subasta, por procedimiento abierto, para adjudicar seis lotes de maderas, conforme el siguiente contenido:

**I. Objeto del Contrato.-** Es objeto del Contrato la adjudicación de los siguientes aprovechamiento de maderas:

Lote 1º, clase de aprovechamiento Ordinario. Especie: Pino Pinaster, de 494 pinos con 604 m/3 de madera. Valor de tasación base: 22.952 €. Valor índice: 28.690 €. Modalidad del aprovechamiento: con revisión de cubicación. Destrucción de despojos: 2.265 €. Gastos de operaciones facultativas: 691,60 €.

Lote 2º, clase de aprovechamiento: Ordinario. Especie Pino Pinaster, de 361 pinos con 454 m/3 de madera. Valor de tasación base: 17.252 €. Valor índice: 21.565 €. Modalidad del aprovechamiento: con revisión de cubicación. Destrucción de despojos: 1.702,50 €. Gastos de operaciones facultativas: 505,40 €.

Lote 3º, clase de aprovechamiento: Ordinario. Especie Pino Pinaster, de 250 pinos con 454 m/3 de madera. Valor de tasación base: 18.160 €. Valor índice: 22.700 €. Modalidad del aprovechamiento: con revisión de cubicación. Destrucción de despojos: 1.702,50 €. Gastos de operaciones facultativas: 350 €.

Lote 4º, clase de aprovechamiento: Ordinario. Especie Pino Pinaster, de 407 pinos con 740 m/3 de madera. Valor de tasación base: 29.600 €. Valor índice: 37.000 €. Modalidad del aprovechamiento: con revisión de cubicación. Destrucción de despojos: 2.775 €. Gastos de operaciones facultativas: 569,80 €.

**II. Duración del contrato.-** 12 meses a partir de la fecha de adjudicación.

**III. Tipo de licitación.-** El valor de tasación base para cada lote y al alza no constituyendo obligación el Ayuntamiento de adjudicar definitivamente si no se cubre el valor índice.

**IV.- Ingreso.** El ingreso se efectuará en la forma y plazo determinado en el pliego.



**V.- Publicidad de los Pliegos.-** Estará de manifiesto todos los días hábiles en las oficinas Municipales de este Ayuntamiento.

**VI.- Garantía Provisional.-** Será el 2% del tipo de licitación.

**VII.- Garantía definitiva.-** El 4% del precio de adjudicación definitiva.

**VIII.- Presentación de proposiciones.-** Durante los 26 días naturales siguientes a la publicación al anuncio de licitación.

**IX.- Apertura de proposiciones.-** La apertura de proposiciones se realizará por la mesa de contratación constituida a tal efecto, a las 13,30 horas del día en que finaliza el plazo de presentación de proposiciones, en caso de coincidir en sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

**X.- Documentación adjunta.-** Se presentará en sobre aparte con la identificación del licitante, cerrado y firmado, incluirá:

1º.- Documento acreditativo de la personalidad del empresario licitante, admitiéndose copia del D.N.I, o tarjeta del código de identificación fiscal, así como representación en su caso.

2º.- Documentación de clasificación empresarial.

3º.- Acreditación de solvencia económica y financiera, conforme determina el artículo 16 de RD Leg. 2/2000 de 16 de junio.

4º.- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme a los artículos 15 al 20 del RD Leg. 2/2000 de 16 de junio.

5º.- Resguardo acreditativo de la garantía provisional.

6º.- Acreditación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones Tributarias y Seguridad Social.

**XI.- Segunda subasta.-** En caso de resultar declarada desierta la primera, se celebrará un segundo acto de apertura de proposiciones al 5º día hábil siguiente al señalado para la 1ª, a la misma hora y con los mismos requisitos y tipos, admitiéndose las proposiciones hasta las 13 horas en la Secretaría de este Ayuntamiento. En caso de coincidir en sábado se trasladará al siguiente día hábil.

**XII.- Otros.-** 1º, El acto administrativo de adjudicación definitiva, perfecciona el contrato y consiguientemente todas las obligaciones y derechos inherentes.

2º.- Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se deriven del presente aprovechamiento: anuncios, derechos por tasaciones etc...

3º.- Será de cuenta del contratista, cualquier gasto derivado del cobro de pagares, cheques o letras de cambios, conforme a la Ley cambiaria y del cheque, así como los que se genere a este Ayuntamiento en cualquier concepto por los procedimientos derivados de la no obtención del buen fin de cobro al momento de la presentación.

**XIII.- Modelo de proposición.-** El recogido en la cláusula XXII, del pliego de cláusulas.

El Arenal, a 2 de febrero de 2007.

El Alcalde, *Jose Luis Troitiño Vinuesa.*

Número 709/07

## AYUNTAMIENTO DE SOTALBO ANUNCIO

### CUENTA GENERAL EJERCICIO 2005

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra expuesta al público para su examen y formulación de las reclamaciones y observaciones que procedan, la CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO REFERIDA AL EJERCICIO 2005.

La exposición al público de dicho documento contable se regirá por las siguientes normas:

**1.- PLAZO DE EXPOSICIÓN:** 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente Anuncio en el B.O.P.

**2.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES:** Los 15 días de exposición más los 8 días hábiles siguientes.

**3.- ÓRGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA:** Pleno Municipal.

**4.- OFICINA DE PRESENTACIÓN:** Secretaría de la Corporación.

Sotalbo, 7 de Febrero de 2007.

El Alcalde-Presidente, *Vidal Jiménez Martín.*



Número 788/07

**AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES****ANUNCIO**

Habiéndose aprobado inicialmente la ordenanza municipal de vertidos y depuración de aguas residuales de la Villa de Madrigal de las Altas Torres en sesión plenaria celebrada el 15 de diciembre de 2006, y habiéndose publicado tal aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de 15 de diciembre de 2006 a efectos de información pública y audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias durante treinta días, y a la vista de que durante el citado plazo no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna, en cumplimiento de lo establecido al efecto por el artículo 49 in fine de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, por esta Alcaldía se ha dictado Decreto el 8 de febrero de 2007 resolviendo lo siguiente:

1.- Declarar definitivamente aprobada la ordenanza municipal de vertidos y depuración de aguas residuales de la Villa de Madrigal de las Altas Torres, por no haberse presentado reclamación alguna a la misma durante el plazo establecido al efecto.

2.- Disponer la inserción del texto íntegro de la ordenanza aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, que entrará en vigor según lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

**ORDENANZA MUNICIPAL DE VERTIDOS Y DEPURACIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES.****PREÁMBULO**

El Excmo. Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres, consciente de la necesidad de regular los vertidos de aguas residuales, pretende lograr, a medio o largo plazo, una regulación total de los mismos en cuanto a su calidad, de modo tal, que las aguas residuales que lleguen a la Estación Depuradora (E.D.A.R.) puedan ser tratadas hasta conseguir una calidad del efluente, compatible con las exigencias que los Organismos competentes tengan establecidas o puedan establecer en el futuro para la protección de los cauces públicos y los acuíferos subterráneos,

En la presente ordenanza podemos destacar.

La obligatoriedad del uso del Alcantarillado Público

Se considera que, en condiciones normales, debe todo USUARIO verter sus aguas residuales a la RED DE ALCANTARILLADO PÚBLICO, y que, únicamente de forma excepcional, debe procederse al vertido a un cauce público o al terreno, siempre en las condiciones legales vigentes.

La simultaneidad en la aplicación

Las ordenanzas se aplicarán simultáneamente a todos los usuarios del municipio con independencia del desarrollo de las obras e instalaciones que componen el alcantarillado público y la E.D.A.R. Progresividad en la eliminación de las fosas sépticas

Siendo este un tratamiento elemental de las aguas residuales domésticas, incompatible con el funcionamiento de un sistema de Saneamiento dotado de E.D.A.R., se prevé su eliminación progresiva a medida que el Alcantarillado público vaya alcanzando distintas zonas o barrios del municipio.

Clasificación de los usuarios:

Según la mayor o menor importancia de los volúmenes vertidos y su carga contaminante, se han clasificado los usuarios en dos categorías, domésticos o asimilados y no domésticos.

También contempla la Ordenanza, como usuarios, a los vertederos de residuos sólidos o industriales autorizados, así como los almacenamientos de materiales productores indirectos de aguas residuales contaminantes.



El sistema de autocontrol para algunas industrias

Se contempla la posibilidad de que algunos usuarios que lo deseen o dispongan de la infraestructura técnica suficiente, puedan realizar el control de sus propios vertidos en las condiciones establecidas.

Las situaciones de emergencia

La Ordenanza contempla los casos de emergencia como consecuencia de vertidos peligrosos motivados por accidente, falsas maniobras, etc. Comprometiéndose el Ayuntamiento a elaborar un protocolo de actuaciones para estos casos.

## **CAPÍTULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

### **Artículo 1 OBJETO**

La presente ORDENANZA MUNICIPAL tiene por objeto regular los vertidos de aguas residuales a la RED DE ALCANTARILLADO PÚBLICO existente en su ámbito de aplicación, persiguiendo los siguientes fines:

Proteger dicha red e instalaciones complementarias asegurando su integridad material y funcional. Asegurar la integridad de las personas que efectúan las tareas de mantenimiento y explotación. Proteger los procesos de depuración de las aguas residuales.

- Alcanzar progresivamente los objetivos de calidad fijados para el efluente y para el cauce receptor o los acuíferos subterráneos, de forma que se asegure la Salud Pública, de conformidad con la legislación vigente.

### **Artículo 2 ÁMBITO DE APLICACIÓN**

1. La presente Ordenanza regula, en el ámbito de las competencias municipales, la intervención administrativa sobre cuantas actividades y situaciones sean susceptibles de influir en el vertido de cualquier líquido residual, a fin de proteger la calidad ambiental y sanitaria de los cauces receptores, bien superficiales o subterráneos, así como las instalaciones municipales, red de alcantarillado y E.D.A.R.

2. Quedan sometidas a sus prescripciones, de OBLIGATORIA OBSERVANCIA DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL, todas las instalaciones, construcciones y actividades de uso personal, agropecuario o industrial que puedan ocasionar vertidos de aguas residuales.

3. Cuando existan regulaciones específicas de superior rango, las prescripciones de esta ordenanza se aplicarán sin perjuicio de las mismas y como complemento.

4. La Ordenanza se aplicará tanto a las actividades e instalaciones de nueva implantación como a las que se encuentren en funcionamiento, ejercicio o uso, ya sean públicas o privadas, con arreglo a lo establecido, en su caso, en las disposiciones transitorias, y a las aplicaciones, reformas, modificaciones y traspasos de las mismas.

5. Asimismo viene a regular los vertidos domésticos en zonas residuales sin red municipal de alcantarillado, los vertidos al ambiente y los vertidos que, aún siendo generados fuera del término municipal, se realicen a colectores y canales del término municipal. Todo ello a salvo y sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otros órganos de la Administración, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

### **Artículo 3 DEFINICIONES**

A efectos de esta Ordenanza y para su aplicación e interpretación, se adoptan las siguientes definiciones:

#### **a) RED DE ALCANTARILLADO PÚBLICO**

Conjunto de obras e instalaciones de propiedad pública que tienen como finalidad la recogida y conducción de las aguas residuales producidas en el término municipal de aplicación de esta ordenanza,

#### **b) RED DE ALCANTARILLADO PRIVADO**

Conjunto de instalaciones de propiedad privada, que recogen las aguas residuales procedentes de una o varias actividades o domicilios, para verter a la Red de Alcantarillado Público a la Estación Depuradora,



c) ESTACIÓN DEPURADORA

Conjunto de instalaciones y equipamientos necesarios para la depuración de las aguas residuales procedentes de la Red de Alcantarillado Público o Privado.

d) USUARIO

Persona natural o jurídica, titular de una vivienda, actividad, comercio o industria, que produce aguas residuales.

e) ESTACIÓN DE CONTROL

Recinto accesible e instalaciones que reciben los vertidos de los usuarios y donde éstos pueden ser medidos y muestreados, antes de la incorporación a la Red de Alcantarillado o de su mezcla con los vertidos de otros usuarios.

f) AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS

Las aguas residuales que proceden de las viviendas y que son de origen humano principalmente. g) AGUAS RESIDUALES PLUVIALES

Son las producidas simultánea o inmediatamente a continuación de cualquier forma de precipitación natural como resultado de las mismas.

h) AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES

Se consideran a efectos de este título las aguas residuales que no son aguas domésticas ni de escorrentía urbana.

i) AGUAS RESIDUALES MUNICIPALES

La mezcla de aguas residuales domésticas, aguas residuales industriales y de escorrentía urbana que entra en los sistemas colectores.

j) SISTEMA COLECTOR

El sistema de conductos que recoge y lleva las aguas residuales municipales a una planta de tratamiento de aguas residuales,

k) ACOMETIDA DE AGUAS RESIDUALES

Es aquel conducto subterráneo colocado transversalmente, con carácter general, a la vía pública, que sirve para conducir las aguas residuales y, en su caso, las pluviales desde cualquier tipo de edificio o finca a la red de alcantarillado o a un colector longitudinal.

l) COLECTOR LONGITUDINAL

Es aquel colector que en su totalidad o en parte discurre a lo largo de la vía pública, lo cual le permite admitir tomas de las acometidas de aguas residuales de los edificios recorridos,

m) LODOS

Todos los fangos residuales, tratados o no, de las plantas de tratamiento de aguas residuales municipales o de fosas sépticas.

n) SÓLIDOS SEDIMENTABLES

Se entienden portales los que su análisis de decantación se realiza en un tiempo de 15 minutos.



o) DEMANDA BIOQUÍMICA DE OXÍGENO

Es una medida del oxígeno consumido en la oxidación bioquímica de la materia orgánica contenida en el agua. Se determina por un procedimiento de análisis normalizado en un periodo de 5 días (DBO5),

p) DEMANDA QUÍMICA DE OXÍGENO

Es una medida de la capacidad de consumo de oxígeno de un agua a causa de la materia orgánica y mineral que se encuentra presente. Su determinación se realiza mediante un ensayo normalizado en el cual se mide el consumo de un oxidante químico, expresándose el resultado en miligramos de oxígeno equivalente por litro de agua estudiada.

q) POZO DE REGISTRO

Elemento de la estación de control, consistente en un pozo de fácil acceso, libre de cualquier interferencia, antes de la conexión con la red de alcantarillado.

r) NIVEL DE EMISIÓN

Se entiende como nivel de emisión la concentración de cada tipo de sustancia, vertida directamente por una actividad, antes de su incorporación a vertidos de otras procedencias o cauces públicos, medida en pesos o volumen, según la práctica corriente internacional. Los niveles de emisión definen las características de un vertido.

s) NIVEL DE INMISIÓN

Se define como nivel de inmisión en un cauce la concentración de cada tipo de sustancias, una vez vertido por una o varias actividades y mezclado con el caudal de dicho cauce, medida en peso o volumen, según la práctica corriente internacional. Los niveles de inmisión definen las características de un cauce siendo los límites admisibles los establecidos en cada momento por las disposiciones vigentes en la materia.

t) PERMISO DE VERTIDO

Trámite requerido para la identificación, clasificación y regulación de la descarga de vertidos residuales.

#### Artículo 4 USUARIOS Y SUS TIPOS

1. Tipos de Usuarios:

a) DOMÉSTICOS O ASIMILADOS

a.1) DOMÉSTICOS PROPIAMENTE DICHOS

Los correspondientes a edificios de viviendas o viviendas de titularidad pública o privada que generan vertidos propios de las actividades domésticas,

a.2) ASIMILADOS A DOMÉSTICOS

Los correspondientes a edificios de viviendas o instalaciones comerciales de titularidad pública o privada: Colegios, cines, hoteles, edificios públicos, restaurantes, bares, etc. que no generen otro tipo de contaminación distinto del doméstico.

b) NO DOMÉSTICOS

b.1) CLASE A:

Usuarios correspondientes a una actividad, comercio o industria que por su actividad no deben, en teoría, dar lugar a vertidos problemáticos que superen los límites de vertidos establecidos en esta Ordenanza Municipal,

b.2) CLASE B.

Usuarios correspondientes a una actividad, comercio o industria que por su actividad, pueden, en teoría, dar lugar a vertidos problemáticos que de no ser tratados, superarían los límites de vertidos establecidos en esta Ordenanza Municipal.



### Artículo 5 RELATIVO ALAS NORMAS URBANÍSTICAS

1. Sin perjuicio de lo establecido en este Capítulo, los dispositivos de evacuación de vertidos, las acometidas a la red de saneamiento y, en general, las instalaciones para esa finalidad, se ajustarán a las normas urbanísticas y ordenanzas que lo desarrollen, así como a las específicas que regulan las condiciones sanitarias de los mismos.

2. En la elaboración de planes que desarrollen el Plan General, que afecten a zonas donde se localicen actividades industriales, será preceptivo un estudio técnico sobre la previsible contaminación por vertidos residuales,

## CAPITULO II DEL USO DE LA RED DE ALCANTARILLADO PÚBLICO

### Artículo 6 USO DE LA RED DE ALCANTARILLADO PÚBLICO

1. El uso de la Red de Alcantarillado Público para la evacuación de las aguas residuales será obligatorio para los usuarios domésticos o asimilados cuyo establecimiento esté a una distancia inferior a 100m del alcantarillado público más cercano. Para ello, estos usuarios adoptarán las previsiones necesarias y realizarán las obras precisas para que el vertido de sus aguas residuales se produzca en la mencionada red de alcantarillado.

2. En caso de no existir éste a menos de 100m deberán ser evacuadas a través de un sistema autónomo de saneamiento que no implique ningún impacto en el medio natural. En este caso, el usuario doméstico deberá presentar un proyecto de su sistema autónomo de saneamiento cuya aprobación será necesaria para obtener la licencia de obras y actividades.

3. El vertido de las aguas residuales se efectuará con carácter general en al Red de Alcantarillado Público y, excepcionalmente, directamente en la E.D.A.R. Esta excepcionalidad, que solo será aplicable a los usuarios no domésticos, será en cualquier caso, apreciada por el Ayuntamiento y los Servicios Técnicos, en atención a la valoración conjunta de las siguientes circunstancias:

- Composición de los vertidos
- Volumen de los mismos que pudieran comprometer la capacidad hidráulica de la Red de Alcantarillado o de depuración de la E.D.A.R.
- Excesiva distancia del vertido a la Red de Alcantarillado.
- Otras que así lo aconsejen.

4. Los usuarios no domésticos, en cualquier caso, y los domésticos y asimilados, en el caso de distar su establecimiento más de 100 metros de la Red de Alcantarillado Público, podrán optar entre:

El uso de la Red de Alcantarillado Público, obtenido el correspondiente Permiso de vertidos de acuerdo con lo que se establece en esta Ordenanza y realizando a su costa las obras de instalación precisas.

El vertido directo fuera del alcantarillado público, obteniendo del Ayuntamiento el permiso de vertido correspondiente en los términos recogidos en la presente Ordenanza.

### Artículo 7 ACOMETIDA ALA RED DE ALCANTARILLADO PÚBLICO. ESTACIÓN DE CONTROL.

1. Las redes de alcantarillado privado habrán de conducir separadamente las aguas pluviales y las residuales, hasta su injerto con la Red de Alcantarillado Público o E.D.A.R., de forma que sea posible la identificación, muestreo e inspección de unas y otras, sin perjuicio de lo dispuesto sobre este punto en las Disposiciones Transitorias.

2. Las redes privadas, cuando afecten a varios usuarios, se construirán de tal forma que puedan ser examinados e identificados los vertidos de cada usuario, antes de su mezcla con otros.

3. El injerto o conexión de las redes privadas con la Red de Alcantarillado Público se realizará en la forma que determine el Ayuntamiento.

4. El Ayuntamiento podrá asumir la ejecución de las obras de conexión de una red privada con la Red de Alcantarillado Público en los siguientes casos:

- Cuando lo estimen necesario para garantizar la correcta ejecución de las mismas.
- Cuando razones administrativas así lo aconsejen.

En ambos casos, el coste será soportado íntegramente por el usuario.



5. Excepto los usuarios domésticos propiamente dichos y los correspondientes a edificios o instalaciones de titularidad pública o privada: Cines, Colegios, etc..., el resto de los usuarios deberán instalar al final de sus privadas, formando parte de las mismas, y antes de su conexión a la Red de Alcantarillado Público, una estación de Control compuesta por los siguientes elementos:

a) POZO DE REGISTRO

Un pozo de fácil acceso, libre de cualquier interferencia, antes de la conexión a la Red de Alcantarillado Público y que permita la instalación de un sistema medidor de caudal (vertedero triangular, canal Parshall o cualquier otro) que permita la medida del caudal con precisión y extracción.

Las dimensiones del pozo de registro permitirán la realización de estas operaciones sin dificultad y deberá ser aprobado por el Ayuntamiento previo informe de los Servicios Técnicos Municipales. El usuario deberá remitir al Ayuntamiento los planos de situación de los pozos y sus elementos complementarios, para su censo, identificación y aprobación.

b) ELEMENTOS DE CONTROL

Cada pozo de registro deberá permitir la instalación de los elementos necesarios para una toma fácil de muestras, medición de caudales, bien para una posible medición puntual o para una posible medición permanente con registro totalizados, y para una posible instalación de un muestreador automático y otros aparatos de control.

Los usuarios que se clasifiquen en la clase A (Según artículo 4 de esta Ordenanza), pueden suprimir la instalación del pozo de registro, aunque en todo caso, deberán disponer de un registro final fácilmente accesible, que recoja la totalidad de las aguas residuales y permita extraer sin dificultad muestras de aguas para su análisis.

Siempre que sea posible se conectarán los vertidos de un usuario a la Red de Alcantarillado Público, previo paso por una sola Estación de Control pudiéndose colocar, excepcionalmente, dos o más, si fuera difícil la concentración de los vertidos.

6, La existencia de instalaciones de tratamiento previo, no exime del cumplimiento de las obligaciones anteriores. En tales casos, el Ayuntamiento podrá exigir la construcción de otro pozo de registro antes de la entrada del agua al proceso de tratamiento depurador, y en cualquier caso deberá existir un registro, fácilmente accesible que recoja la totalidad de las aguas residuales antes de su entrada al proceso de tratamiento.

7. El Ayuntamiento podrá requerir de las actividades significativas por la calidad o cantidad de sus vertidos, la instalación de aparatos medidores, de caudal y otros parámetros de carácter automático con registrador y de sistemas automáticos de toma de muestra, discretas o proporcionales al caudal, siendo responsabilidad del titular el correcto mantenimiento de las instalaciones.

8. En todos los pozos de registro, la evacuación final estará protegida, como mínimo mediante una reja de desbaste de 12 mm., pudiendo exigirse en casos determinados rejillas de menor paso de luz.

9. En cualquier caso, el mantenimiento del pozo de registro, sus elementos en condiciones de funcionamiento y accesos adecuados, será responsabilidad de la entidad productora del vertido.

10. Regulación del volumen los vertidos: El Ayuntamiento podrá obligar a reducir o regular el caudal de vertido de las industrias cuando las condiciones de la red o las instalaciones de depuración así lo aconsejen, o en casos en que el mismo constituya un grave riesgo para el sistema en su conjunto. Esta obligación podrá tener carácter temporal, estacional o permanente.

## Artículo 8 CONSERVACIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO PÚBLICO Y PRIVADO

1. La conservación y mantenimiento de la Red de Alcantarillado Público será de cuenta del Ayuntamiento.

2. La conservación y mantenimiento de las redes de alcantarillado privado serán por cuenta de las personas que las utilicen para la evacuación de sus aguas residuales. Si estas redes de alcantarillado privado fueran utilizadas por más de una persona natural o jurídica, el conjunto de usuarios vendrá obligado a realizar los trabajos de conservación y mantenimiento que sean precisos para su normal funcionamiento. Los usuarios quedarán obligados solidariamente frente al Ayuntamiento de manera que éste podrá requerir el cumplimiento integro a cada uno de ellos, sin perjuicio del derecho requerido a repetir contra los restantes obligados, en la proporción correspondiente.



## Artículo 9 VERTIDOS PROHIBIDOS O LIMITADOS

### 1. Prohibiciones

Queda prohibido verter directamente a la Red de Alcantarillado Público: a) Todo aquello que pudiera causar alguno de los siguientes efectos:

- Formación de mezclas inflamables o explosivas.
- Efectos corrosivos sobre los materiales de las instalaciones
- Sedimentos, obstrucciones o atascos en la tuberías que dificulten el flujo libre de las aguas y las labores de mantenimiento.
- Creación de condiciones ambientales tóxicas, peligrosas o molestas que dificulten el acceso del personal de inspección, limpieza y mantenimiento o funcionamiento de las instalaciones.
- Perturbaciones en el proceso y operaciones de la E.D.A.R. que impidan alcanzar los niveles del tratamiento previstos en su diseño,

b) Los siguientes productos, cuando su cantidad pueda producir o contribuir a la producción de alguno de los efectos a que se refiere el apartado anterior:

- Gasolina, benceno, nafta, fuel-oil, petróleo, aceites volátiles, tolueno, xileno o cualquier otro tipo de sólido, líquido o gas inflamable o explosivo.
  - Carburo de calcio, bromato, cloratos, hidruros, percloratos, peróxidos, etc. y toda sustancia sólida, líquida o gaseosa de naturaleza inorgánica potencialmente peligrosa.
  - Gases procedentes de motores de explosión o cualquier otro componente que pueda dar lugar a mezcla tóxicas, inflamables o explosivas con el aire. A tal efecto, las medidas efectuadas mediante explosímetro, en el punto de descarga del vertido a la Red de Alcantarillado Público, deberá ser siempre valores interiores al 10% de límite inferior de explosividad.
  - Sólidos, líquidos o gases, tóxicos o venenosos, bien puros o mezclados con otros residuos, que puedan constituir peligro para el personal encargado de la red y ocasionar alguna molestia pública.
  - Cenizas, carbonillas, arenas, plumas, plásticos, madera, sangre, estiércol, desperdicios animales, pelos, vísceras y otros cuerpos que puedan causar obstrucciones u obstaculizar los trabajos de conservación y limpieza.
- Disolventes orgánicos, pinturas y colorantes en cualquier proporción. Aceites y/o grasas de naturaleza minera, vegetal o animal.

Fármacos desechables procedentes de la industria farmacéutica o centros sanitarios que puedan producir alteraciones en la E.D.A.R.

Sólidos procedentes de trituradoras de residuos, tanto domésticos como industriales.

Todos aquellos productos contemplados en la vigente y futura legislación sobre productos tóxicos y peligrosos.

c) Los siguientes vertidos:

Vertidos industriales líquidos-concentrados-desechables cuyo tratamiento corresponda a una planta específica.

- Vertidos líquidos que, cumpliendo con la limitación de temperatura, pudieran adquirir consistencia pastosa o sólida en el rango de temperaturas reinantes en la Red de Alcantarillado Público.
- Vertidos discontinuos procedentes de la limpieza de tanques de almacenamiento de combustibles, reactivos, o materias primas, Esta limpieza se efectuará de forma que la evacuación no sea a la Red de Alcantarillado Público.

### 2. LIMITACIONES

Se recogen en el Anexo nº 1 las limitaciones al vertido de aguas residuales a la Red de Alcantarillado Público, con los valores máximos instantáneos de los parámetros de contaminación

Se cumplirán con carácter general, por cada afluente en el punto de vertido.

Las limitaciones que figuran en este Reglamento podrán alterarse excepcionalmente para determinados usuarios no domésticos, en su permiso de vertido, si razones especiales relacionadas con la gestión global de las insta-



laciones de saneamiento, como balances generales de determinados contaminantes, grado de dilución resultantes, o consecución de objetivos de calidad, así lo justificasen.

Estas razones serán apreciadas por el Ayuntamiento, quien adoptará la resolución procedente.

#### Artículo 10 TRATAMIENTO PREVIO

1. Las aguas residuales que no cumplan las limitaciones que para su vertido en la Red de alcantarillado Público se establecen en la presente Ordenanza, habrán de ser objeto del correspondiente tratamiento previo por parte del usuario, de forma que pueda ser posible su vertido en las condiciones exigidas.

2. Las instalaciones necesarias para el tratamiento previo de estas agua residuales formará parte de la Red de Alcantarillado Privado y se definirá suficientemente en la solicitud de permiso de vertido, a la que se acompañará el proyecto correspondiente y los estudios y cálculos justificativos de la eficacia.

3. Cuando excepcionalmente varios usuarios se unieran para efectuar conjuntamente el tratamiento previo de sus vertidos, deberán obtener un permiso de vertido para el efluente final conjunto, con declaración de todos los usuarios que lo componen. La responsabilidad del cumplimiento de las condiciones del vertido será de la comunidad de usuarios y solidariamente de cada uno de ellos.

4. En cualquier caso, el permiso de vertido quedará condicionado a la eficacia del tratamiento previo, de tal suerte que si el mismo no produjera los resultados previstos, quedará sin efecto dicho permiso y prohibido el vertido de las aguas residuales a la Red de Alcantarillado Público.

#### 2. FUNCIONES

En las labores de inspección y vigilancia se efectuarán las comprobaciones siguientes:

a) Toma de muestras, tanto del vertido global como de los vertidos elementales que componen aquél. Asimismo, podrá procederse al muestro de las aguas pluviales aunque se evacuen separadamente de las aguas residuales,

b) Medida de caudales, tanto de los vertidos individuales como del vertido general.

c) Medida de volúmenes de agua que entran al proceso.

d) Comprobación con el usuario del balance de agua : agua red pública, recursos propios del usuario y otras captaciones.

e) Comprobación del estado, instalación y funcionamiento de los elementos que para el control de los efluentes se hubiesen estipulado en el correspondiente permiso de vertidos (caudalímetros, medidores, de ph, medidores de temperatura, etc.)

f) Comprobación del cumplimiento por el usuario de las condiciones establecidas en su permiso de vertido.

g) Comprobación del cumplimiento de las restantes obligaciones que le incumban en materia de vertido de aguas residuales impuestas por la presente Ordenanza.

#### 3. CONSTANCIA DE LAS ACTUACIONES.

a) Toda actuación de control (inspección y vigilancia) dará lugar a un Acta firmada por el representante del Usuario y el técnico-inspector actuante, en la que se recogerán la fecha y la hora, las funciones realizadas, el resultado de las mismas y las manifestaciones que uno y otro quisieran efectuar.

b) Una copia del Acta será para el usuario y otra para el Ayuntamiento, que elaborará el informe posterior al que tendrá acceso el usuario, mediante remisión por escrito,

c) La negativa del usuario a firmar el Acta, en su caso, se hará constar a los efectos de las responsabilidades en las que pudiera haber incurrido.

#### Artículo 14 AUTOCONTROL

1. Los usuarios no domésticos de la Red de Alcantarillado Público podrán poner en servicio un sistema de autocontrol de sus vertidos.



2. El usuario que desee adoptar este programa someterá al Ayuntamiento su propuesta de autocontrol. El programa de autocontrol aprobado formará parte del permiso de vertido.

3. Los datos obtenidos se recogerán y registrarán en un libro de Registro paginado y sellado, que se dispondrá al efecto, junto con todo tipo de incidencias, y actuaciones relacionadas con los vertidos, Estos datos, con independencia de las inspecciones que se pudieran producir, serán facilitados a los servicios Técnicos Municipales del Ayuntamiento con la periodicidad que se establezca a cada caso, y estarán sujetos a las verificaciones que se estimen oportunas.

### **Artículo 15 MUESTRAS**

1. Operaciones de muestreo.

a) Las operaciones de muestreo se realizarán atendiendo a todos los aspectos que puedan influir en la representatividad de la muestra.

b) Las muestras serán tomadas en un punto adecuado, antes de que las aguas residuales se mezclen con las de otros usuarios,

c) Para todos los usuarios industriales, agropecuarios y los catalogados como no domésticos, el punto de muestreo serán las Estaciones de Control definidas en el artículo 7, pudiendo, no obstante, en el caso de que considere oportuno, muestrearse vertidos individuales del propio proceso, antes de su mezcla con otros del mismo usuario. Para estos usuarios las estaciones de control se ajustarán a lo que resulte de la aplicación del art. 6 apartado 1 y 2. Su definición se incluirá en el Permiso de Vertido.

### **Artículo 11 OTRAS FORMAS DE ELIMINACIÓN DE AGUAS RESIDUALES**

1. Vertidos que no cumplen las limitaciones establecidas:

a) Si no fuese posible que las aguas residuales producidas se mantengan dentro de los límites fijados en la presente Ordenanza para el vertido en la Red de Alcantarillado Público, ni aún mediante los adecuados tratamientos previos, habrá el interesado de desistir en la actividad que los produce hasta adoptar las previsiones necesarias, mediante la realización de obras e instalaciones adecuadas, para que las aguas residuales no admisibles en la Red de Alcantarillado Público, se almacenen y se evacuen mediante otros medios a otro tipo de planta especializada o depósito de seguridad que garantice un adecuado destino final, ajustado a la normativa legal vigente. EN NINGÚN CASO PODRÁ EXISTIR VERTIDO DIRECTO AL MEDIO.

b) A estos efectos, deberá el interesado solicitar la correspondiente dispensa de Vertido en la Red de Alcantarillado Público, acompañando a su solicitud estudio demostrativo de la imposibilidad del vertido y proyecto de las instalaciones que la autoridad competente le hubiera exigido, si es el caso.

c) Con la periodicidad que se determine, el dispensario del vertido, deberá justificar su situación en relación con la eliminación del vertido.

### **Artículo 12 SITUACIÓN DE EMERGENCIA**

1. Ante una situación de emergencia, bien por accidente o manipulación errónea que produzca vertidos prohibidos a la Red de Alcantarillado Público, el usuario deberá comunicar inmediatamente al Ayuntamiento la situación producida, para evitar o reducir los daños que pudieran provocarse.

2. El usuario, una vez producida la emergencia, utilizará todos los medios a su alcance para reducir al máximo sus efectos, comunicando la emergencia a los siguientes servicios y por el siguiente orden:

1º- ALCALDÍA y ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES O EMPRESA ADJUDICATARIA DEL SERVICIO

2º- POLICÍA LOCAL si se crease.

3. Los servicios Técnicos municipales establecerán, al efecto, el procedimiento a seguir en estos casos de emergencia.



4. Los costos de las operaciones a que dan lugar los accidentes a que se refiere este apartado, tanto la limpieza, remoción, reparación de las redes e instalaciones u otros, serán imputados al usuario causante, quien deberá de abonarlos con independencia a otras responsabilidades en las que hubiera incurrido.

5. El expediente de daños, así como su valoración, los realizarán los Servicios Técnicos Municipales correspondientes.

## **CAPITULO LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA**

### **Artículo 13 INSPECCIÓN Y VIGILANCIA**

Las funciones de inspección y vigilancia serán llevadas a cabo por los técnicos correspondientes a los Servicios Municipales del Ayuntamiento.

#### **1. ACCESO.**

Para el correcto desempeño de las funciones de inspección y vigilancia, los técnicos de los Servicios Municipales del Ayuntamiento, tendrá libre acceso a aquellas dependencias del usuario relacionadas con el vertido de aguas residuales, sin perjuicio de que en la realización de estas funciones sean observadas las disposiciones legales, específicas, si las hubiere.

#### **2. Recogida y preservación de las muestras.**

a) Se define por MUESTRA a toda porción de agua que represente, lo más exactamente posible, el vertido a controlar,

b) La toma de muestras se hará en presencia de un representante del usuario, salvo que el mismo se negara a ello, en cuyo caso se hará constar en el Acta que se levante.

c) De todas las muestras se harán, como mínimo, dos fracciones: una para analizar y la otra para contraanálisis; ambas estarán bajo la custodia de los Servicios Técnico municipales.

d) Cuando el usuario desee hacer un muestreo de contraste, a efectos de la aplicación de este Reglamento, lo comunicará al Ayuntamiento para hacerlo conjuntamente, fraccionándose la muestra y dejando una a disposición del usuario y dos para los Servicio Técnicos Municipales, tal y como se recoge en el apartado anterior.

e) El intervalo de tiempo entre la toma de muestra y el análisis deberá ser lo más corto posible, teniendo que hacerse las determinaciones de pH, temperatura y gases disueltos en el momento de muestreo.

### **Artículo 16 ANÁLISIS**

#### **1. Métodos Analíticos.**

a) Los métodos analíticos que se utilizarán para el análisis de las aguas residuales urbanas e industriales a los efectos de esta Ordenanza, son los identificados en el "Standard Methods for the Examination of Water"

b) Los métodos analíticos se irán adaptando a los cambios y a los nuevos métodos que entren en vigor,

c) Los criterios que se seguirán para seleccionar el método analítico a aplicar en cada caso estarán en función de las posibles interferencias del agua residual, precisión, exactitud, tiempo requerido para obtener el resultado, necesidad de equipos especiales, etc.

d) Excepcionalmente podrán adoptarse métodos analíticos distintos informándose al usuario previamente.

#### **2. Control de Calidad**

a) El Ayuntamiento asegurará la fiabilidad de los resultados analíticos obtenidos en los laboratorios utilizados por los Servicios Municipales, por medio de un autocontrol de calidad en el que se procesará rutinariamente la muestra control, al menos una vez al día.

b) En cada técnica analítica se establecerán las desviaciones estándar y los límites de desviación aceptables. Todo resultado que quede fuera de los límites de control se considerará nulo y se procederá a revisar la técnica y a repetir el análisis posteriormente.



c) Ocasionalmente, el Ayuntamiento podrá realizar un control de calidad externo al de los laboratorios de los Servicios Municipales mediante el contraste de sus resultados de una muestra de referencia con un Laboratorio Homologado en materia de aguas, con certificado de E.C.A. (Empresa Colaboradora de la Administración), o del que esté en vigor en el momento de realizar dicho control.

### 3. Resultados

a) En general y mientras no se haya realizado un muestreo de contraste, el resultado de las diferentes determinaciones efectuadas por los laboratorios de los Servicios Municipales será tenido como real y permitirá evaluar el vertido de las aguas residuales a efectos de esta Ordenanza.

No obstante, el usuario podrá solicitar un contraanálisis de la muestra existente a tales efectos, corriendo con los gastos derivados, tasados como si de un Laboratorio Oficial se tratase, siempre y cuando no exista una desviación superior al veinte por ciento (20%) con respecto a la primera muestra.

b) El usuario podrá solicitar que la muestra resultante del muestreo de contraste, y que queda a disposición del usuario, sea depositada por los Servicios Técnicos Municipales, en las condiciones de conservación adecuadas, en un Laboratorio Oficial

Asimismo, podrá solicitar las determinaciones analíticas a las que va a ser sometida la muestra del Ayuntamiento, para solicitar al Laboratorio Oficial aquellas que estimase oportunas.

### Artículo 17 CASOS DE DISCREPANCIA DE RESULTADOS ANALÍTICOS.

1. En el caso de discrepancia del usuario con los resultados analíticos obtenidos por el Ayuntamiento, el usuario podrá solicitar un contraanálisis de la muestra, en las condiciones establecidas en el Art. 16 apartado 3.

2. Si ha habido un muestreo de contraste y el usuario, en un Laboratorio Oficial, hubiese obtenido determinaciones cuyo resultado no coincidiese con los obtenidos por el Ayuntamiento, se efectuará un contraanálisis a cargo de los propios Servicios Técnicos Municipales. De mantenerse la discrepancia se actuará del modo siguiente:

a) Los servicios Técnicos Municipales definirán la forma y tipo de muestro a realizar y los parámetros a determinar.

b) Previamente a la toma de muestras se comprobará que el proceso de fabricación se encuentra en su régimen normal de funcionamiento.

c) Todas las actuaciones necesarias para los muestreos de comprobación podrá ser presenciadas por los representantes del usuario, y se levantará la correspondiente Acta, en la que se harán constar las manifestaciones que ambas partes crean oportunas,

d) Las determinaciones analíticas se harán en un Laboratorio oficial, en presencia de los representantes del Ayuntamiento y del usuario.

e) El resultado de estos análisis será vinculante para ambas partes.

3. El costo derivado de esta actuaciones será por cuenta del usuario si el resultado no difiere del obtenido primariamente de la muestra del Ayuntamiento en más de un veinte por ciento (20%).

## CAPITULO IV. DEL PERMISO DE VERTIDO

### Artículo 18 PERMISO DEL VERTIDO

1. La evacuación de las aguas residuales por medio de la Red de Alcantarillado Público, o su vertido directo a la Estación Depuradora, requiere, según se dispone en esta Ordenanza, autorización del Ayuntamiento, y tiene por finalidad comprobar que tal uso se acomoda a las normas establecidas, y que la composición y características de las aguas residuales se mantiene dentro de los límites fijados. Esta autorización constituye el Permiso de Vertido.

2. La evacuación excepcional de aguas residuales por otros medios y procedimientos distintos a la Red de Alcantarillado Público, requiere la Dispensa del Vertido de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 11 de la presente Ordenanza.



### Artículo 19 CARACTERÍSTICAS DEL PERMISO DE VERTIDO

1. El permiso de vertido implica la autorización para que se utilice la Red de Alcantarillado Público en la evacuación de las aguas residuales producidas por el usuario en las condiciones que se establezcan en el mismo.

2. El Permiso de Vertido es una condición incluida en la Licencia Municipal necesaria para la implantación y funcionamiento de actividades comerciales e industriales, de tal suerte que si el permiso de Vertido quedara sin efecto temporal o permanentemente, igual suerte correrá la Licencia Municipal antes, mencionada, debiendo cesar el funcionamiento de la actividad, sin perjuicio de lo establecido al respecto en la normativa de Prevención Ambiental.

### Artículo 20 CLASIFICACIÓN Y TRAMITACIÓN

1. La obtención del permiso de vertido se sujetará a los siguientes trámites:

a) Usuarios domésticos y edificios e instalaciones comerciales.

El permiso de vertido para los usuarios domésticos y de edificios e instalaciones comerciales, colegios, cines, entenderá implícito en la Licencia Municipal de primera ocupación o de apertura, según corresponda.

b) Usuarios no domésticos

1. Los usuarios de todo tipo industrial y agropecuario deberán obtener su autorización de vertido PREVIAMENTE a la tramitación de la Licencia de Actividad, salvo en lo dispuesto en el apartado c) de este artículo,

2. La documentación que los usuarios presentarán para obtener la Licencia, incluirá el Permiso de Vertido al colector o la Dispensa de Vertido según el art. 21 de esta ordenanza.

3. Con la información obtenida en la solicitud de Permiso de Vertido se efectuará la clasificación de los Usuarios en un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de recepción de solicitud.

c) Usuarios industriales, ganaderos y agrícolas asimilados a consumos domésticos

1. El permiso de Vertido se entenderá implícito en la Licencia Municipal de apertura.

2. No obstante, antes de otorgar tales licencias, el Ayuntamiento dispondrá de treinta días hábiles a contar desde la fecha de presentación de la solicitud para acceder a lo solicitado. Si hubiera lugar a una variación en la clasificación del usuario, el Ayuntamiento lo comunicará al usuario para que inicie los trámites de la nueva categoría.

3. Asimismo, deberá el Ayuntamiento señalar, si fuera el caso, en igual plazo, las condiciones específicas que habrán de incluirse en la Licencia Municipal o la documentación complementaria que precise del usuario, cuya reclamación interrumpirá el transcurso del citado plazo y la iniciación de uno nuevo, una vez complementado el proyecto y recibido por el Ayuntamiento.

4. El silencio administrativo durante el plazo de treinta días hábiles implicará conformidad con la clasificación y con el otorgamiento del Permiso de Vertido.

2.- Para tramitar el permiso de vertido se deberá adjuntar a la correspondiente solicitud, la declaración de vertido en la que incluirán los datos que figuran en el modelo general que se establezca para tal fin.

3. El Ayuntamiento podrá establecer por las características de los vertidos de determinados usuarios un modelo de cuestionario específico a rellenar para la solicitud del permiso de vertido.

c). Usuarios no domésticos, ni asimilados.

1.- Deberán solicitar el permiso de vertido previamente, utilizando el modelo existente a tales efectos, al que acompañarán debidamente cumplimentados los cuestionarios relativos a su actividad, a la producción de aguas residuales y a su volumen y características, juntamente con el proyecto técnico de su establecimiento, de la red privada de alcantarillado y de los elementos cuya implantación exija el presente Reglamento.

2.- Si fuera precisa la realización de un tratamiento previo de las aguas residuales, se acompañará proyecto técnico del mismo y justificación de los rendimientos previstos.

3.- A la solicitud de licencia municipal deberá el interesado acompañar el permiso de Vertido expedido por el Ayuntamiento, sin cuyo requisito no será tramitada la Licencia Municipal.

4.- El Ayuntamiento se pronunciará sobre el permiso de Vertido en el término de dos meses, cuyo transcurso quedará interrumpido si hubiera de solicitar al interesado nuevos datos.



5.- El permiso de vertido podrá otorgarse “lisa y llanamente”, con condiciones ‘, o “denegarse” y contendrá la clasificación del usuario.

6.- El otorgamiento del Permiso “lisa y llanamente” implica que el mismo se ajusta estrictamente a los términos solicitados.

7.- La imposición de “condiciones” al permiso sólo será posible cuando las mismas no impliquen una modificación sustancial de los términos de la solicitud, sino correcciones a detalles de escasa cuantía.

8.- La denegación del Permiso será motivada, e indicará necesariamente las razones que lo determinen, cuya corrección producirá su otorgamiento.

9.- Otorgado el Permiso y comprobado por los Servicios Técnicos Municipales correspondientes que la instalación y producción de aguas residuales se ajusta al mismo, procederá a tramitar la Licencia Municipal.

10.- El permiso de Vertido se entenderá sin perjuicio de las autorizaciones o licencias que hayan de conceder otros organismos competentes en la materia.

11.- Para tramitar el Permiso de Vertido se deberá adjuntar a la correspondiente solicitud, la declaración de vertido en la que se incluirán los datos que figuran en el modelo general que existe para tal fin en el Anexo 1.

12.- El Ayuntamiento podrá establecer por las características de los vertidos de determinados usuarios un modelo de cuestionario específico a rellenar para la solicitud del permiso de vertido,

d) El permiso de vertido no se entiende concedido hasta tanto el solicitante obtenga expresa autorización.

e) Cualquier modificación de los términos referidos, exigirá solicitar nuevamente el permiso de vertido. La infracción a las prescripciones de este Título y/o la falta de pago de las tasas de depuración y vertido de las aguas residuales, podrán determinar la revocación del permiso de vertido

#### **Artículo 21 DISPENSA DE VERTIDO**

1. Todo usuario que solicite Dispensa de Vertido deberá realizarlo previamente, utilizando el modelo existente a tales efectos, al que acompañarán debidamente cumplimentados los cuestionarios relativos a su actividad, a la producción de aguas residuales y a su volumen y características, juntamente con el proyecto técnico de su establecimiento, de la red privada de alcantarillado y de los elementos cuya implantación exija la presente ordenanza, así como del estudio técnico detallado de la forma de tratar, manipular y disposición final del efluente.

2. Si fuera precisa la realización de un tratamiento previo de las aguas residuales, se acompañara proyecto técnico del mismo y justificación de los rendimientos previstos.

3. A la petición de dispensa de Vertido se acompañara un plan detallado de analítica y la entidad encargada del mismo, que deberá ser un Laboratorio Oficial, en donde quedarán recogidas las muestras, periodicidad y parámetros a analizar de las aguas residuales vertidas. Dicha periodicidad no podrá ser nunca superior a una semana, sobre muestra compuesta de veinticuatro horas, o de duración del proceso productivo diario.

4. A la solicitud de licencia Municipal deberá el interesado acompañar la Dispensa de Vertido expedido por el Ayuntamiento, sin cuyo requisito no será tramitada la Licencia Municipal\_

5. La dispensa podrá otorgarse “lisa y llanamente”, “con condiciones” o denegarse.

6. El otorgamiento de la Dispensa “lisa y llanamente” implica que la misma se ajusta estrictamente a los términos solicitados.

7. La imposición “con condiciones” a la Dispensa solo será posible cuando las mismas no impliquen una modificación sustancial de los términos de la solicitud, sino correcciones de detalles de escasa cuantía.

8. La denegación de la Dispensa será motivada, e indicara necesariamente las razones que lo determinen, cuya corrección producirá su otorgamiento.

9. Otorgada la Dispensa y comprobado por el Ayuntamiento que la instalación y producción de aguas residuales se ajusta a la misma, se procederá a tramitar la Licencia Municipal

#### **Artículo 22 CADUCIDAD Y PÉRDIDA DE EFECTOS DEL PERMISO DE VERTIDOS Y DE LA DISPENSA**

1. El Ayuntamiento declarará la caducidad en los siguientes casos: a) Cuando se cesara en los vertidos por un tiempo superior a un año.



b) Cuando caducara, se anulara o revocara la licencia Municipal para el ejercicio de la actividad comercial o industrial que generaba las aguas residuales.

2. El Ayuntamiento dejará sin efecto el permiso o dispensa en los siguientes casos:

a) Cuando el usuario efectuase vertidos de aguas residuales cuyas características incumplan las prohibiciones y las limitaciones establecidas en estas Ordenanzas o aquellas específicas fijadas en el permiso o dispensa, persistiendo en ello pese a los requerimientos pertinentes.

b) Cuando incumpliese otras condiciones u obligaciones del usuario que se hubiesen establecido en el Permiso o Dispensa o en esta Ordenanza, cuya gravedad o negativa reiterada del usuario a cumplirlas así lo justificase.

3. La caducidad o la pérdida de efectos del Permiso de Vertido o de la Dispensa, que se declara mediante Expediente Contradictorio, determinará la prohibición de realizar vertidos de cualquier tipo a la Red de alcantarillado Público, a otros cauces o al terreno y facultará al Ayuntamiento para impedir físicamente dicha evacuación.

4. La caducidad o pérdida de efectos contemplados en los apartados anteriores, darán lugar a la clausura o cierre de la actividad que genera las aguas residuales, de acuerdo con la normativa vigente en la materia.

### Artículo 23 DENEGACIÓN DE AUTORIZACIONES

1.- Sin previo permiso de vertido, el Ayuntamiento no autorizará:

a) La apertura, ampliación o modificación de una industria.

b) La construcción, reparación o remodelación de una acometida o colector longitudinal.

2.-No se autorizará por parte del Ayuntamiento:

a) La puesta en funcionamiento de actividades industriales potencialmente contaminantes (usuarios clase B), si previamente no se han aprobado, instalado y, en su caso, comprobado por los Servicios Técnicos Municipales, la eficacia y el correcto funcionamiento de los tratamientos previos al vertido en los términos requeridos.

b) El uso de alcantarillas o colectores comunes de conexión a la red municipal para las actividades correspondientes a usuarios no domésticos (según se indica en el Artículo 4 de esta Ordenanza). Cuando esto no sea posible, deberá proponerse como alternativa una solución técnicamente adecuada que permita diferenciar los vertidos. El Ayuntamiento podrá exigir, en caso de que distintos usuarios viertan a una alcantarilla, la instalación de equipos de control separados si las condiciones de vertidos lo aconsejan.

c) La descarga a un alcantarillado que esté fuera de servicio.

d) La utilización de aguas procedentes de cauces públicos o de la red con la única finalidad de diluir las aguas residuales.

e) La descarga o vertido a cielo abierto en el medio o su inyección en el subsuelo, Artículo 24 TASA DE SANEAMIENTO

Los titulares de vertidos de aguas residuales satisfarán la tasa de saneamiento, de conformidad, en su caso, con lo establecido en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

### Artículo 25 CENSO DE VERTIDOS

1. Los Servicios Técnicos Municipales elaborarán un Censo de Vertidos donde se registrarán los permisos concedidos, fecha de concesión del permiso, clase de actividades, tipo, localización, composición, caudal y periodicidad del vertido, proceso, titular de la actividad generadora del vertido, punto de vertido y toda otra circunstancia que se considere relevante y pertinente.

2. Tomando como base el mencionado Censo, así como los resultados de las comprobaciones efectuadas en la red y a la entrada y salida de la estación depuradora, los Servicios Técnicos Municipales, cuantificarán periódicamente las diversas clases de vertidos, a fin de actualizar las limitaciones de las descargas y consiguientes nuevas autorizaciones, así como de disponer las actuaciones preventivas, reparadoras y lo correctoras que sean necesarias.



## CAPITULO VI. DE LAS OBLIGACIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES

### Artículo 26 OBLIGACIONES DE USUARIO

1. Los usuarios vendrán obligados a efectuar los vertidos en los términos del permiso otorgado y, además a:

a) Notificar al Ayuntamiento el cambio de la titularidad de los mismos para que el permiso o dispensa figure a su nombre.

b) Notificar al Ayuntamiento, salvo cuando se trate de viviendas, cualquier alteración en su actividad comercial o proceso industrial que implique una modificación en el volumen del vertido superior a un 10% o a una variación del mismo porcentaje en cualquiera de los elementos contaminantes.

c) Solicitar nuevo permiso o Dispensa si su actividad comercial o proceso industrial experimentara modificaciones cuantitativas y cualitativas sustanciales superiores a las señaladas en el apartado anterior.

2. Se introducirán de oficio las rectificaciones pertinentes si el interesado no atendiera el requerimiento formulado.

### Artículo 27 INFRACCIONES Y SANCIONES

1. Se considerarán infracciones, en cuanto sea acorde con la legislación vigente en cada momento:

a) Realizar vertidos prohibidos.

b) Realizar vertidos incumpliendo los límites establecidos en esta Ordenanza o en el Permiso o Dispensa, en el caso de que fueran distintas.

c) La negativa o resistencia a facilitar la información precisa contemplada en esta Ordenanza.

d) Obstaculizar las labores de inspección, control y vigilancia.

e) Incumplir las condiciones establecidas en el permiso o en la Dispensa de Vertido

f) No comunicar una situación de peligro o emergencia.

g) No comunicar los cambios de titularidad según el art. 26.

h) No comunicar los cambios de actividad o calidad de los vertidos según el art. 26

i) En general, llevar a acabo cualquier actuación o acción, que vulnere lo establecido en esta Ordenanza.

2. Las infracciones se clasificarán, en cuanto sea acorde con la legislación vigente en cada momento, en:

a) Leves

Las infracciones de los apartados b), e), g) e i), si no hubiese reincidencias y no se hubiesen producido daños a la Red de Alcantarillado Público, estación Depuradora o a terceros, superiores a 300 euros

b) Graves

Las infracciones de los apartados c), d), f) y h).

Las de los apartados b), e) y g) cuando se hubiera impuesto alguna otra sanción anterior por esta misma causa.

Las del apartado i), cuando de la infracción pudieran derivarse daños en la Red de Alcantarillado Público, en la Estación Depuradora o a terceros valorados en más 300 euros y menos de 1.200 Euros.

La repetición de tres faltas leves en un año.

c) Muy Graves.

Las infracciones del apartado a)

Las infracciones del apartado c), d), f), g) y h) cuando se hubiera impuesto alguna otra sanción por esta misma causa

Las del apartado i), cuando se hubieran producido daños a la Red de Alcantarillado pública, Estación Depuradora o terceros por un importe superior a 1.200 Euros.

La reiteración de tres faltas graves en un año.

3. Las infracciones darán lugar a la imposición de las siguientes sanciones:



- a) Multa.
- b) Suspensión temporal del Permiso o Dispensa
- c) Suspensión definitiva, total o parcial del Permiso o Dispensa
4. Las Faltas leves serán corregidas con multas de hasta la cuantía fijada en la legislación aplicable.
- 5.- La suspensión temporal del Permiso o Dispensa, vendrá determinada por las faltas graves y durará hasta que desaparezca la causa determinante de la sanción
6. La suspensión definitiva del Permiso o Dispensa, vendrá determinada por las faltas muy graves.
- 7.- Si la infracción cometida pusiera en peligro la integridad física de la Red de Alcantarillado Pública, la salud de las personas que tienen a su cargo la explotación, deberá el Técnico-Instructor del expediente sancionador ordenar el cese inmediato de tales vertidos y, si el requerimiento no fuese atendido, la suspensión cautelar del Permiso o Dispensa de Vertido y la realización de las obras precisas para hacerla efectiva, en tanto no se resuelva el expediente sancionador.
8. Las sanciones de suspensión temporal o definitiva del Permiso determinarán la realización de las obras necesarias para hacerla efectiva. Estas obras las llevarán a cabo los Servicios Técnicos Municipales, a costa del usuario, cuando éste no las ejecutara dentro del plazo que, a tal efecto se le hubiera otorgado.
9. La tramitación de los expedientes sancionadores se ajustará a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo y las multas impuestas se harán efectivas por vía de apremio, si no fuesen satisfechas voluntariamente.
10. La incorporación de los expedientes sancionadores corresponderá al Alcalde. La tramitación y resolución del expediente y la imposición de las sanciones serán competencia del órgano que establezca la normativa de régimen local, cualquiera que sea su naturaleza
11. El Ayuntamiento con independencia de las actuaciones contempladas en este artículo, podría instar, ante otros Organismos competentes, la incoación de expedientes al amparo de la legislación vigente.
12. Con independencia de las sanciones que procedan, los infractores deberán restituir los daños causados e indemnizar por los perjuicios ocasionados. El importe de las indemnizaciones será fijado por el organismo sancionador a instancia del Ayuntamiento.

## CAPÍTULO VII DE LAS RESOLUCIONES Y RECURSOS

### Artículo 28 COMPETENCIA

Las Resoluciones previstas en estas ordenanzas serán competencia del órgano municipal al que se les atribuya por la legislación de Régimen Local

### Artículo 29 RECURSOS

Las resoluciones adoptadas por los órganos competentes según la legislación de Régimen Local, podrán ser recurridas en los términos establecidos en la normativa de régimen local, de procedimiento administrativo, y reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

### PRIMERA

Todos los usuarios actualmente existentes, habrán de obtener Permiso de Vertidos o Dispensa en los plazos que a continuación se indican desde la entrada en vigor de esta ordenanza, acomodándose dentro de los mismos sus redes de alcantarillado privado y sus procesos comerciales e industriales en lo que fuese necesario para cumplir las prescripciones de estas Ordenanzas.

No obstante, si por las características físicas de los inmuebles o de las instalaciones no fuera posible llevar a cabo, en todo o en parte, la adaptación a la que se refiere el apartado anterior, no se exigirá la misma, sin perjuicio de que puedan imponerse por el Ayuntamiento las medidas sustitutorias correspondientes.



## SEGUNDA

Los usuarios domésticos y los correspondientes a edificios o instalaciones comerciales de titularidad pública o privada, tendrán otorgado tácitamente el permiso de Vertido, no así la Dispensa de Vertido que deberán tramitar conforme a este Reglamento. Estos Usuarios, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Sexta, podrán ser requeridos para adaptar su instalación a lo dispuesto en el Art. 7, cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen, tales como:

- Ubicación en grandes superficies que drenen fuertes caudales de aguas pluviales.
- Otras que pudieran tener incidencias en la explotación de la Red de Alcantarillado Público o Estación Depuradora.

## TERCERA

Los usuarios industriales y agropecuarios, sin excepción, habrán de solicitar su clasificación y Permiso de Vertido en los mismos términos que los nuevos usuarios.

Dicha solicitud habrá de formularse dentro de los doce meses siguientes a la entrada en vigor de la presente Ordenanza e irá acompañada de los documentos y proyectos correspondientes.

Si la concesión del Permiso de Vertido exigiera la modificación de los procesos comerciales o industriales, la adaptación de las redes privadas de alcantarillado o la realización de tratamientos previos, se otorgarán los siguientes plazos:

- a) Doce meses si se trata de trabajos de modificación o adaptación de la red privada de alcantarillado de escasa complicación técnica.
- b) Dieciocho meses si exigiese, además alguna modificación en los procesos comerciales o industriales
- c) Veinticuatro meses, si requiriese la realización de tratamientos previos de las aguas residuales.
- d) Si la complejidad y costo de las actuaciones precisas así lo aconsejaran, el Ayuntamiento, en atención a las mismas fijará, en cada caso, el plazo correspondiente, que podrá ser superior a veinticuatro meses.

Mientras no se pronuncie el Ayuntamiento sobre el Permiso de Vertido, se entenderá como no concedido y se estará a resultas del pronunciamiento que en su día se dicte.

## CUARTA

La Dispensa de Vertido habrá de solicitarse en los mismos plazos y términos que el Permiso de Vertido.

Mientras no se pronuncie el Ayuntamiento sobre la Dispensa de Vertido, se entenderá como no concedido y se estará a resultas del pronunciamiento que en su día se dicte.

## QUINTA

Transcurridos los plazos señalados en los apartados anteriores sin que los usuarios hayan acomodado sus instalaciones y redes privadas de alcantarillado, así como la composición y características de las aguas residuales por cualquier medio, realizará el Ayuntamiento los trabajos necesarios para impedir físicamente el vertido a la red alcantarillado público o la evacuación por otros medios.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones del Ayuntamiento se opongan a lo establecido en las presentes ordenanzas.



ANEXO I

Valores límites instantáneos de emisión de vertidos a las redes de alcantarillado, colectores e instalaciones de saneamiento.

Parámetros	Valores Límite
a) .....	Físicos
Temperatura (°C) .....	.40
Sólidos en Suspensión (mg/l) .....	.600
Sólidos sedimentables .....	.10
Color: Inapreciable en solución con agua destilada .....	.1/40
b) Químicos	
PH .....	.5,5-9,5
Conductividad (uS/cm) .....	.5000
DBO5 (mg/ de O2) .....	.600
DQO (mg/l) .....	.1000
Aceites y grasas (mg/l) .....	.100
Cianuros (mg/l) .....	.2
Fenoles (mg/l) .....	.2
Aldehídos (mg/l) .....	.4
Sulfatos (mg/l) .....	.1000
Sulfuros (mg/l de S) .....	.2
Aluminio (mg/l) .....	.20
Antimonio (mg/l) .....	.1
Arsénico (mg/l) .....	.1
Bario (mg/l) .....	.10
Berilio (mg/l) .....	.1
Boro (mg/l) .....	.3
Cadmio (mg/l) .....	.0,5
Cobalto (mg/l) .....	.1
Cobre (mg/l) .....	.2
Cromo hexavalante (mg/l) .....	.0,5
Cromo total (mg/l) .....	.5
Cinc (mg/l) .....	.5
Estaño (mg/l) .....	.5
Hierro (mg/l) .....	.10
Manganeso (mg/l) .....	.2
Mercurio (mg/l) .....	.0,1
Molibdeno (mg/l) .....	.1
Níquel (mg/l) .....	.5
Plata (mg/l) .....	.1
Plomo (mg/l) .....	.1



Parámetros	Valores Límite
Selenio (mg/l) .....	.1
Talio (mg/l) .....	.1
Telurio (mg/l) .....	.1
Titanio (mg/l) .....	.1
Vanadio (mg/l) .....	.1
Cloruros (mg/l) .....	.2000
Sulfitos (mg/l) .....	.10
Fluoruros (mg/l) .....	.10
Fosfatos (mg/l) .....	.60
Nitrógeno amoniacal (mg/l) .....	.35
Nitrógeno total Kjeldahl (mg/l) .....	.50
Nitrógeno nítrico (mg/l) .....	.20
Detergentes biodegradables (mg/l) .....	.10
Pesticidas (mg/l) .....	.0,2
Totales metales (Zn+Cu+Ni+Al+Fe+Cr+Cd+Pb+Sn+Hg) (mg/l) .....	<20".

Contra esta ordenanza se podrá interponer recurso Contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses desde la presente publicación de acuerdo con lo establecido en los artículos 10.1.b), .25 y 46.1 de la Ley 28/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. De acuerdo con el artículo 107. 3 de la Ley 30/1992, contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa.

Madrigal de las Altas Torres, 8 de febrero de 2007.

El Alcalde, *Rufino Rodríguez Domínguez*.

Número 711/07

**AYUNTAMIENTO DE  
PEGUERINOS**

**A N U N C I O**

Tramitándose en éste Ayuntamiento expediente de enajenación directa a colindante de parcela de terreno sobrante de vía pública a favor de Inversiones Procinco S.L., se abre información pública al objeto que pueda ser examinado el expediente y presentar las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, con sujeción a las siguientes normas:

**A) Plazo de información pública:** Quince días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**B) Oficina para examen del expediente y presentación de reclamaciones:** Secretaría del Ayuntamiento.

**C) Órgano ante el que se reclama:** Ayuntamiento.

Peguerinos, a 7 de febrero de 2007.

El Alcalde, *Luis A. Elvira Hontoria*.

Número 640/07

**AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA  
DE LOS CABALLEROS**

**A N U N C I O**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo,



por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2006, conforme al siguiente:

**RESUMEN POR CAPÍTULOS****CAPÍTULOS INGRESOS EUROS****A) OPERACIONES CORRIENTES**

1 Impuestos Directos.	29.200,00
2 Impuestos Indirectos.	6.000,00
3 Tasas y Otros Ingresos.	11.700,00
4 Transferencias Corrientes.	17.420,00
5 Ingresos Patrimoniales.	18.150,00

**B) OPERACIONES DE CAPITAL**

6 Enajenación de Inversiones Reales.	6.000,00
7 Transferencias de Capital.	132.000,00

**TOTAL INGRESOS 220.470,00**

**CAPÍTULOS GASTOS EUROS****A) OPERACIONES CORRIENTES**

1 Gastos de Personal.	13.500,00
2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	68.020,00
3 Gastos Financieros.	200,00
4 Transferencias Corrientes.	33.050,00

**B) OPERACIONES DE CAPITAL**

6 Inversiones Reales.	105.700,00
-----------------------	------------

**TOTAL GASTOS 220.470,00**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

Personal Funcionario: 1 plaza de Secretaría-Intervención en agrupación con los Ayuntamientos de Gutierre-Muñoz y Orbita.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Espinosa de los Caballeros, a 9 de enero de 2007.

El Alcalde, *Enrique Rueda Sacristán*.

Número 728/07

## FUNDACIÓN ASOCIO DE ÁVILA

### ANUNCIO

FUNDACIÓN ASOCIO DE ÁVILA.

CONVOCA:

Una plaza de Arquitecto hasta 31 de diciembre de 2007, mediante prestación de servicios para el Programa de Desarrollo Local "Activar el patrimonio rural" (PRODERCAL).

SE REQUIERE:

Estar en posesión del Título de Arquitecto. Carnet de conducir, y disponibilidad de vehículo.

DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS:

Los interesados deberán presentar, Solicitud, Currículum vitae y Memoria explicativa de los trabajos realizados, durante un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, de 9 a 14 horas, en la sede de la Fundación Asocio de Ávila, sita e ; la calle del Comandante Albarrán núm. 8, de Ávila.

Si el último día de presentación de solicitudes fuera sábado, domingo o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

MERITOS Y SELECCIÓN:

Las bases por las que se rige la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la sede de la Fundación durante el plazo de presentación de solicitudes.

Ávila, 8 de febrero de 2007

El Presidente, *Ángel Luis Alonso Muñoz*

El Secretario, *David Rubio Mayor*

Número 729/07

## FUNDACIÓN ASOCIO DE ÁVILA

### ANUNCIO

FUNDACIÓN ASOCIO DE ÁVILA.

CONVOCA:

Una plaza de Técnico, a jornada completa hasta 31 de diciembre de 2007, para el Programa de Desarrollo Local "Activar el patrimonio rural" (PRODERCAL).



## SE REQUIERE:

1) Estar en posesión del Título de Ingeniero Técnico Forestal o Agrícola; Ingeniero Superior de Montes o Agrónomo.

2) Carnet de conducir, y disponibilidad de vehículo.

## DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS:

Los interesados deberán presentar, Solicitud, Currículum vitae y Memoria explicativa de los trabajos realizados, durante un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, de 9 a 14 horas, en la sede de la Fundación Asocio de Ávila, sita en la calle del Comandante Albarrán núm. 8, de Ávila.

Si el último día de presentación de solicitudes fuera sábado, domingo o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

## MÉRITOS Y SELECCIÓN:

Las bases por las que se rige la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la sede de la Fundación durante el plazo de presentación de solicitudes.

Ávila, 8 de febrero de 2007

El Presidente, *Ángel Luis Alonso Muñoz*

El Secretario, *David Rubio Mayor*

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Número 803/07

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE ÁVILA****EDICTO**

D. RAMÓN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE ÁVILA

## DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 279/2006 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y Fallo dice:

## SENTENCIA

En ÁVILA, a 20 de junio de 2006

Vistos por mí, D. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ MORENO, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 2 de Ávila, los presentes autos de Juicio de Faltas 279/2006, en los que han sido partes el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y como partes, como denunciante la compañía mercantil Carrefour, y como denunciado Xiaotao Pan, sobre hurto, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del rey, dicto la siguiente Sentencia:

## FALLO

QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO a Xiaotao Pan como autor criminal y civilmente responsable de una falta de hurto, ya definida, a la pena de TREINTA DÍAS DE MULTA a razón de 6 euros de cuota diaria, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y a que indemnice a Carrefour en la cantidad de 4,80 euros; y una vez satisfecha la indemnización hágasele entrega de los objetos a que se refieren las presentes actuaciones; así como al pago de las costas procesales si las hubiere.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Iltma. Audiencia Provincial de Ávila en el plazo de CINCO DÍAS desde su notificación.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a XIAOTAO PAN, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Ávila, expido la presente en ÁVILA, a diecisiete de noviembre de dos mil seis.

El/La Secretario, *Ilegible*.